

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**PROCESOS DE CONTRATACIÓN  
CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA  
-CODALTEC-.**

**VIGENCIA FISCAL 2024.**

**CGR-CDSDS – No 018  
Diciembre de 2025**

## INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO CODALTEC

|                                   |                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Contralor General de la República | Carlos Hernán Rodríguez Becerra                                                                                                                                                                      |
| Vicecontralor                     | Carlos Mario Zuluaga Pardo                                                                                                                                                                           |
| Contralora delegada               | Doris Noemí Pizarro Melgarejo                                                                                                                                                                        |
| Directora de Vigilancia Fiscal    | Carlos Alberto Gnecco Quintero                                                                                                                                                                       |
| Supervisor                        | Jaime Ricardo Frankis Méndez                                                                                                                                                                         |
| Líder de auditoría                | John Eduar Rodríguez Farfán                                                                                                                                                                          |
| Auditores                         | Sonia Magaly Carreño Morales<br>María Andrea Nader Hoyos<br>Paola Andrea Torres Montealegre<br>Carlos Alejandro Figueroa Meléndez<br>Eisenhower Rodríguez Mendoza<br>Nicolás Giovanni Morales Castro |

## Tabla de contenido

|        |                                                                     |    |
|--------|---------------------------------------------------------------------|----|
| 1.     | CARTA DE CONCLUSIONES                                               | 4  |
| 2.     | OBJETIVOS                                                           | 5  |
| 2.1.   | <i>OBJETIVO DE LA AUDITORIA</i>                                     | 5  |
| 2.2.   | <i>FUENTES DE CRITERIO</i>                                          | 5  |
| 2.3.   | <i>ALCANCE DE LA AUDITORÍA.</i>                                     | 12 |
| 2.4.   | <i>LIMITACIONES DEL PROCESO</i>                                     | 12 |
| 2.5.   | <i>RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO</i>                        | 13 |
| 2.6.   | <i>CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</i> | 13 |
| 2.7.   | <i>RELACIÓN DE HALLAZGOS</i>                                        | 14 |
| 2.8.   | <i>PLAN DE MEJORAMIENTO</i>                                         | 14 |
| 3.     | OBJETIVOS Y CRITERIOS                                               | 16 |
| 3.1.   | OBJETIVOS ESPECÍFICOS                                               | 16 |
| 3.2.   | CRITERIOS DE AUDITORIA                                              | 16 |
| 4.     | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA                                          | 19 |
| 4.1.   | <i>RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.</i>     | 19 |
| 4.1.1. | Resultados en relación con el objetivo específico No. 1             | 19 |
| 5.1.1. | Resultados en relación con el objetivo específico No. 3             | 38 |
| 6.     | POLITICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD                        | 39 |
| 7.     | SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO                                    | 40 |
| 8.     | RESPUESTAS Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CGR   | 41 |

Bogotá, D.C.,

Coronel  
NILSSEN JANETH GUTIÉRREZ SUÁREZ  
Gerente  
Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - CODALTEC  
[controlinterno@codaltec.com](mailto:controlinterno@codaltec.com); [gerencia@codaltec.com](mailto:gerencia@codaltec.com)  
Bogotá, D.C

Respetada Señora Coronel Nilssen:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República -CGR- realizó auditoría de cumplimiento sobre los procesos de contratación ejecutados por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa -CODALTEC, con el propósito de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la vigencia 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los procesos de contratación ejecutados por CODALTEC, para la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de su misión institucional, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la Guía de auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la

auditorías destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por CODALTEC, por la Fuerza Aeroespacial de Colombia FAC, el Ministerio de Defensa Nacional MDN Migración Colombia, la Policía Nacional. Fondo Rotatorio de la Policía Nacional FORPO y las alcaldías de Pasto, Pamplona y Villa de Leyva.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el Sistema automatizado para proceso auditor –APA establecido para tal efecto y los archivos de la Contraloría delegada para el Sector Defensa y Seguridad.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORIA**

#### **2.1.1. Objetivo General**

Realizar Auditoría de cumplimiento a la a la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - CODALTEC, con el propósito de vigilar la gestión fiscal que adelantó en la vigencia 2024 en cumplimiento de su misión y funciones, así como de los compromisos establecidos por el Gobierno Nacional a la entidad

### **2.2. FUENTES DE CRITERIO**

Para la evaluación del cumplimiento del asunto o materia auditar se verificó la aplicación de las normas vigentes en materia de contratación aplicables a la Corporación, con el fin de verificar el cumplimiento de contratación para la adquisición de bienes y servicios se verificó, el cumplimiento de las siguientes normas:

Marco Normativo de la auditoría.

1. La totalidad de los Estatutos Corporativos de la fundación de la Corporación y demás directrices internas, resultan marco de referencia al presente

proceso auditor, teniendo en cuenta que allí se consignan las estipulaciones sobre la constitución, el objeto, finalidad, funcionamiento, funciones y demás normativa de la Corporación, sus órganos, estructura y funciones, etcétera, ver artículos 1 al 71.

2. Manual para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios, código AP-GJ-MN-01 versión 3. (Documento Corporativo Privado actualizado a 30 de octubre de 2019) que resulta aplicable en su integridad a este proceso auditor considerando las actividades de contratación que adelanta la corporación, los cuales deben guardar armonía con los mandatos normativos del artículo 209 Constitucional y los Principios de la Función Pública, especialmente lo relativo a los principios de Moralidad, Economía, Imparcialidad y Publicidad que deben aplicarse a los procedimientos de contratación.
3. Manual de Supervisión Institucional, código AP-GJ-MN-02 versión 2. (Documento Corporativo Privado actualizado a 5 de enero de 2023) que resulta aplicable en su integridad a este proceso auditor considerando las actividades de contratación que adelanta la corporación (ya sea como contratante o como contratista) los cuales deben guardar armonía con los mandatos normativos del artículo 209 Constitucional y los Principios de la Función Pública, especialmente lo relativo a los principios de Moralidad, Eficacia, Economía e Imparcialidad a los procedimientos de control que ejercen sobre los procesos de contratación.
4. Manual de Presupuesto, Documento Corporativo Privado no codificado expedido el 31 de diciembre de 2022, el cual contiene las disposiciones sobre responsabilidad y deberes en el manejo de recursos de la Corporación, y que resulta aplicable en su integridad a este proceso auditor considerando la gestión de recursos públicos que realiza la Corporación en virtud de la contratación que adelanta la corporación (ya sea como contratante o como contratista) los cuales deben guardar armonía con los mandatos normativos del artículo 209 Constitucional y los Principios de la Función Pública, especialmente en lo relativo a los principios de Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad e Imparcialidad que les son aplicables al proceso presupuestal de la Corporación.
5. Resolución 533 de 8 de octubre de 2015, mediante la cual se expide el marco normativo de Contaduría Pública para las entidades gubernamentales.

6. Manual de Políticas Contables versión 01, mediante la cual se adoptan internamente las disposiciones sobre contabilidad de las entidades públicas.
7. Manual de procesos y procedimientos internos de contabilidad de la Corporación expedido el 31 de diciembre de 2022, sin cambios informados.
8. Ley 43 de 1993, regula el ejercicio de las labores de Revisoría Fiscal, las cuales resultan exigibles por mandato expreso de los estatutos fundacionales de la Corporación.
9. Código Civil en su Título Preliminar de los artículos 1 al 72 relativos a los principios básicos del Derecho y la interpretación de las normas legales; el Libro Primero de las Personas que va de los artículos 73 al 652, normativa que regula las facultades y/o atribuciones -derechos, que le son propias a las personas naturales y jurídicas, como la Corporación CODALTEC; el Libro Segundo que regula lo pertinente a los bienes, su posesión, dominio, uso y goce contenido en los artículos 653 al 1007 que resultan pertinentes por regular el régimen de los derechos de propiedad de las personas (naturales o jurídicas) entre otros temas, el Libro Cuarto, de las Obligaciones en General y de los Contratos, contenido en los artículos 1495 al 2512, los cuales resultan pertinentes por regular las relaciones jurídicas civiles y en subsidio del Código de Comercio, las comerciales no previstas en dicha codificación.
10. Código de Comercio, expedido a través del Decreto 410 de 1971, resulta aplicable el Título Preliminar “Disposiciones Generales” de los artículos 1 al 9, relativos a la aplicabilidad de la Ley Comercial, el Libro Primero “De los Comerciantes y de los Asuntos de Comercio” contenido en los artículos 10 al 97 que regula la definición de comerciante y los actos jurídicos que se reputan comerciales y sus implicaciones, registro mercantil, los libros de comercio, entre otros; Libro Segundo “De las Sociedades” contenido en los artículos 98 al 514 que son aplicables por regular los regímenes de constitución, administración, reforma y liquidación de sociedades y el Libro Cuarto del artículo 822 al artículo 1425 que abordan sobre “De los Contratos y Obligaciones Mercantiles”.
11. Anexo de la Resolución 193 de 2016 numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable en especial 3.2.3.1 Soportes documentales; 3.2.10 Registro de la totalidad de las operaciones; 3.2.11 Individualización de bienes, derechos y obligaciones; 3.2.14 Análisis,

verificación y conciliación de información; 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible; 3.2.16 Cierre contable.

12. Estatuto Tributario, artículo 19. Todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.
13. Estatuto Tributario, artículo 356-2. Calificación al régimen especial, la solicitud de calificación al Régimen Tributario Especial, junto con los documentos que el Gobierno Nacional establezca mediante decreto.
14. Resolución 000055 del 14 de julio de 2016 artículo 8 y 9, por la cual se adopta sistemas técnicos de control de facturación, se modifica el numeral 1 del artículo 11 de la Resolución 0019 de 2016 y se establecen otras disposiciones.
15. Estatuto Tributario Artículo 684-2 del Estatuto Tributario para el incumplimiento con la resolución de facturación.

#### B- Normas sobre control fiscal y el proceso auditor

1. Constitución Política de Colombia, artículos 1, 2, 6, 13, 23, 29, 116, 150, 187, 209, 267 y siguientes, relativos a los Derechos Fundamentales, los principios de nuestra democracia, el control interno, los principios de la función administrativa, el sistema de control fiscal y la contraloría General de la República y la estructura político-administrativa del Estado allí contenidos.
2. Ley 29 de 1990 (artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) y la modificatoria Ley 1286 de 2009 (artículos 1, 2, 3, 4, 16, 17, 18, 19, 20 y 21) resultan aplicables a este proceso auditor, al ser marco regulatorio de los programas de inversión y desarrollo tecnológicos auspiciados por el Gobierno Nacional, campo de acción de la Corporación, así como ocuparse de la transformación del Instituto Colciencias en Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación.
3. Ley 42 de 1993, considerando la calidad de gestor fiscal que ostenta la Corporación, pues celebra contratos y convenios interadministrativos en los cuales se manejan recursos públicos cuya gestión se regula con base a los principios y sistemas de Control Fiscal allí contenidos, normativa



vigente, tras la reviviscencia ordenada por la Corte Constitucional posterior al control constitucional del Decreto 403 de 2020.

4. Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación Estatal es aplicable por cuanto CODALTEC ha celebrado contratos y convenios interadministrativos allí regulados, en especial lo ordenado en los artículos 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 donde se establecen los fines de la contratación, los derechos, deberes inhabilidades e incompatibilidades de los contratistas y de las entidades, así como los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 relativos a los principios de la contratación estatal y en los artículos 50, 51 y 52 relativo al régimen de responsabilidad de las entidades y de los contratistas.
5. Ley 87 de 1993 (artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, entre otros) con sus modificaciones, regula el control interno de las entidades del sector público, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas indirectas, como CODALTEC, al amparo de esta se evaluarán aspectos como el control interno de la Corporación, entre otros temas.
6. Ley 489 de 1998<sup>1</sup> resulta aplicable a este proceso auditor al ser marco regulatorio de la creación de la descentralización, desconcentración y delegación de funciones; se ocupa de la creación de entidades descentralizadas indirectas, como CODALTEC; en especial los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 27, 28, 29, 38, 39, 41, 42, 44, 46, 68, 69, 70, 107 y 109, entre otros.
7. Ley 610 de 2000, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, entre otros, resultan fuente de criterio para esta auditoría ya que reglamenta el Régimen de Responsabilidad Fiscal, entre otros aspectos, los elementos de esta institución jurídica, el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal.
8. Ley 1437 de 2011 en sus artículos 1, 2 y 3, entre otros, resultan aplicables al presente asunto, en la medida que los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, tienen complemento con los principios contenidos en la Ley 1437 de 2011.
9. Ley 1474 de 2011, contiene modificaciones a algunos postulados normativos de la Ley 610 de 2000, sobre presunciones de dolo, la culpabilidad y el trámite ordinario y abreviado del proceso de responsabilidad fiscal. Así mismo, esta normativa contiene regulación sobre el debido proceso contractual, actuación en la que es parte

---

<sup>1</sup> En virtud de esta se expidió el decreto 2452 de 2012, mediante el cual se autoriza al MDN y el departamento del meta a la creación de la Corporación CODALTEC.

actualmente CODALTEC ante FORPO, asunto que será objeto de revisión en esta auditoría, se tendrán como criterios entre otros los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120.

10. Guía de Principios y Guía de Auditoria de Cumplimiento CGR se constituyen en su integridad en el marco procedimental que orientan el desarrollo de esta auditoría de cumplimiento.
11. Ley 1712 de 2014 (artículos 1, 2, 3, y 5) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resulta aplicable a este proceso auditor por la necesidad de conocer y acceder a información pública insumo para el desarrollo de este.
12. Ley 1952 de 2019 por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículos 1 al 31 relativos a las generalidades de la Ley Disciplinaria, artículos 37 al 45 relativos a los derechos, deberes, inhabilidades e incompatibilidades, y los artículos 54, 55 y 56 relativos a las faltas contra la contratación estatal, contra la función pública y contra el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos vinculados a CODALTEC; así mismo, se considerarán los artículos 69, 70, 71 y 72 relativos al régimen disciplinario de los particulares vinculados con CODALTEC, postulados que resultan aplicables a quienes cumplen funciones públicas que están vinculados a la Corporación.
13. Ley 1862 de 2017 por la cual se expide el Código Disciplinario Militar, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 relativas a las generalidades de la acción disciplinaria y la conducta, principios y valores del personal militar, así como los artículos 14, 15 y 16 relativos a las normas de actuación militar, normas de conducta general y específica con los subalternos; así como los artículos 66, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 relativas a las faltas en particular, las cuales resultan aplicables en relación con el personal uniformado que presta sus servicios a la Corporación.
14. Ley 2014 de 2019, reforma Ley 80 de 1993; de esta se tomarán los artículos 1, 2 y 3 que regulan las inhabilidades en materia de contratación estatal, régimen que es aplicable a CODALTEC en su calidad de contratista y/o contratante, pues sus postulados son desarrollos de los principios de la función administrativa.
15. Ley 2195 de 2022, Estatuto Anticorrupción, artículos 1 y 2 establece pautas y modificaciones normativas sobre el régimen de responsabilidad

de los servidores del estado, la acción de repetición y disposiciones sobre la transparencia y la lucha contra la corrupción.

16. Decreto 393 de 1991 artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 resultan marco regulatorio de este proceso auditor, ya que se ocupa de las normas sobre asociación para ejercicio de actividades científicas y tecnológicas y en general la creación y desarrollo de tecnología con la participación de entidades públicas y/o del sector privado.
17. Decreto 591 de 1991 artículos 2, 8, 9, 17 y 19 resulta aplicable a este ejercicio auditor por regular las modalidades especiales de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
18. Decreto 2452 de 2012, resulta aplicable a este proceso auditor, por ser la norma a través de la cual el señor presidente de la República autorizó la creación de la Corporación como entidad descentralizada indirecta, en virtud de lo previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9 y el párrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998.
19. Decreto 1068 de 2015, artículos 2.3.5.1. y 2.3.5.2. relativos a los rendimientos financieros generados por la inversión de recursos de la Nación por parte de sus entidades.
20. Decreto 1070 de 2015 artículos 1.2.3.1; dispone la incorporación de la Corporación CODALTEC como entidad descentralizada indirecta del nivel descentralizado por servicios del Sector Administrativo de la Defensa.
21. Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.4.1.1.10.5. y 2.2.4.1.1.12.5., en el marco procedimental de la contratación Estatal, estos artículos contemplan la supervisión de contratos en materia de ciencia y tecnología, aspecto que resulta aplicable por la calidad de contratante y contratista que ostenta CODALTEC frente a las entidades con quienes celebró convenios en el ramo de ciencia y tecnología, así mismo, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. relativo a los Convenios Interadministrativos.
22. Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamentan los procesos de selección en la contratación de entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en sus artículos 1, 2, 3, 5, 6 y 7, resultan aplicables al presente ejercicio auditor, en cuanto la Corporación interviene en calidad de contratante y/o contratista con diferentes entidades del Estado en procesos de contratación pública, como entidad sin ánimo de lucro.

23. Decreto 1499 de 2017 modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo pertinente al sistema de gestión de las entidades del sector público, artículo 1, resulta aplicable a este proceso auditor como marco de referencia, pues su cumplimiento es mandato legal para las entidades gubernamentales como CODALTEC, al ser entidad descentralizada indirecta.
24. Decreto Ley 403 de 2020, contiene principios normas que regulan el nuevo sistema de control fiscal, en las modalidades de posterior y selectivo o preventivas y concomitantes, las cuales resultan de utilidad y faro guía al presente procedimiento auditor.
25. Decreto 1874 de 2021, artículos 20 y 21, relativos a la incorporación de CODALTEC como miembro del GSED.
26. Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado, 22 de octubre de 2007, Radicado 11001-03-06-000-2007-00066-00 (interno 1.844) precisa la calidad de las entidades descentralizadas indirectas como la Corporación CODALTEC.
27. Concepto de la misma sala y corporación el 16 de febrero de 2016, radicado 11001-03-06-000-2015-00110-00 (interno 22.59) resuelve consultas sobre régimen jurídico aplicable a actos de transferencia de bienes a la Corporación CODALTEC.

### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El proceso auditor obedece al Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2025 para el segundo semestre el cual inició el 14 de julio y finaliza el 19 de diciembre de 2025, y la estrategia de auditoría tuvo un enfoque combinado lo cual conllevó la aplicación de pruebas de cumplimiento y sustantivas a la muestra selectiva de los contratos suscritos, ejecutados y liquidados en la vigencia 2023 y octubre de 2024, para lo cual se realizaron verificaciones documentales, visitas de campo, aplicación de técnicas de auditoría como la comprobación, inspección física, computación o cálculo, comparación y revisión selectiva, sobre la contratación celebrada y/o ejecutada por CODALTEC, para la adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de su misión institucional a 31 de diciembre de 2024.

Igualmente, en el proceso auditor no se tuvo denuncias e insumos que hayan sido radicados en la CGR relacionados con la materia a auditar.

### 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que hayan afectado el alcance de la auditoría y por ende los resultados de la misma.

## 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación del sistema de control interno en desarrollo de la presente auditoría de cumplimiento con relación a la materia específica a auditar, se obtuvo una calificación del control interno institucional por componentes adecuada equivalente a 0.155 y una evaluación del diseño y efectividad de controles que se encuentra en el rango considerado PARCIALMENTE ADECUADO, equivalente a un puntaje de 1,833, y una calificación final del control interno de 1,988 considerada CON DEFICIENCIAS; lo anterior con base a los resultados del diligenciamiento del “Formato 04 AC - Evaluación del Control Fiscal Interno”, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 1. Resultados Evaluación Control Interno

| I. Evaluación del control interno institucional por componentes      |  |  |  | Ítems evaluados       | Puntaje     |              |             |                        |
|----------------------------------------------------------------------|--|--|--|-----------------------|-------------|--------------|-------------|------------------------|
| A. Ambiente de control                                               |  |  |  | 8                     | 1,5         |              |             |                        |
| B. Evaluación del riesgo                                             |  |  |  | 7                     | 1,857142857 |              |             |                        |
| C. Sistemas de información y comunicación                            |  |  |  | 10                    | 1,2         |              |             |                        |
| D. Procedimientos y actividades de control                           |  |  |  | 6                     | 1,333333333 |              |             |                        |
| E. Supervisión y monitoreo                                           |  |  |  | 7                     | 1,857142857 |              |             |                        |
| Puntaje total por componentes                                        |  |  |  | 2                     |             |              |             |                        |
| Ponderación                                                          |  |  |  | 10%                   |             |              |             |                        |
| Calificación total del control interno institucional por componentes |  |  |  | 0,155                 |             |              |             |                        |
|                                                                      |  |  |  | Adecuado              |             |              |             |                        |
| Riesgo combinado promedio                                            |  |  |  | MEDIO                 |             |              |             |                        |
| Riesgo de fraude promedio                                            |  |  |  | BAJO                  |             |              |             |                        |
| II. Evaluación del diseño y efectividad de controles                 |  |  |  | Ítems evaluados       | Puntos      | Calificación | Ponderación | Calificación Ponderada |
| A. Evaluación del diseño                                             |  |  |  | 3,000                 | 3,000       | 1,000        | 20%         | 0,200                  |
| B. Evaluación de la efectividad                                      |  |  |  | 3,000                 | 7,000       | 2,333        | 70%         | 1,633                  |
|                                                                      |  |  |  | 1,833                 |             |              |             |                        |
| Calificación total del diseño y efectividad                          |  |  |  | Parcialmente adecuado |             |              |             |                        |
|                                                                      |  |  |  | 1,988                 |             |              |             |                        |
|                                                                      |  |  |  | Con deficiencias      |             |              |             |                        |

Fuente: Formato 04 AC – PT Evaluación Control Fiscal Interno

## 2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada a Corporación de alta tecnología para la defensa - CODALTEC, la Contraloría General de la República considera que, salvo las incorrecciones presentadas en el capítulo de resultados de la auditoría en lo referente la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de la misión institucional, junto con los contratos y convenios celebrados y/o ejecutados con las Fuerzas Militares, Ministerio del Interior, y otras entidades estatales durante la vigencia 2024, la CGR emite concepto, concluyendo:

**Incumplimiento material con reserva**, sobre la base del trabajo de auditoría de cumplimiento efectuada, consideramos que en lo referente a la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos. Este concepto está sustentado en las siguientes situaciones:

1. Debilidades en la obligación de gestionar eficientemente los recursos de los convenios interadministrativos, los cuales tienen una destinación específica que deben cumplir y la tardanza en su ejecución, va en contra de la satisfacción de la necesidad y no contribuye a la consecución de los fines y objetivos que el Estado.
2. Presunto sobrecosto en la adquisición de sistemas antidrones, que incide en manera directa en la necesidad de aumentar la capacidad de atender las constantes demandas de estos equipos para la seguridad de las instalaciones militares y de la ciudadanía en general.
3. Debilidades en la valoración de la experiencia de contratistas y/o proveedores.

## 2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó siete (7) hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tiene alcance disciplinario (D) y uno (1) genera una indagación preliminar (IP).

Tabla No. 1 Relación consolidada de hallazgos

| Hallazgos | Administrativos | Fiscal | Penal | Disciplinarios | OI | IP |
|-----------|-----------------|--------|-------|----------------|----|----|
| 7         | 7               | 0      | 0     | 1              | 0  | 1  |

Elaboró: Equipo Auditor

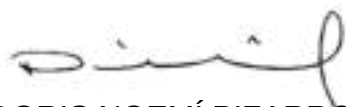
## 2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 20 días hábiles siguientes al recibo de este informe.

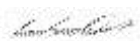
Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes –SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de

radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico soporte\_sireci@contraloria.gov.co

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.



**DORIS NOEMÍ PIZARRO MELGAREJO**  
Contralora Delegada para el Sector Defensa y Seguridad

Aprobó: Carlos Alberto Gnecco Quintero, DVF 

Revisó: Jaime Ricardo Frankis Méndez, Supervisor 

Elaboró: Equipo Auditor

### 3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los procesos de contratación ejecutados por la CODALTEC, para la adquisición de bienes y servicios durante la vigencia 2024, corresponden a los siguientes:

#### 3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar el cumplimiento de los convenios y contratos interadministrativos (y de los contratos derivados) suscritos y ejecutados por CODALTEC en la vigencia 2024, orientados al cumplimiento de su misión institucional, atendiendo el marco legal y financiero aplicable.
2. Verificar el cumplimiento de la contratación de bienes y servicios de los contratos suscritos y ejecutados por CODALTEC para su funcionamiento, en cumplimiento de su misión institucional durante la vigencia 2024 atendiendo el marco legal y financiero aplicable.
3. Verificar el cumplimiento de los proyectos entregados en las diferentes líneas de negocio que impacten el fortalecimiento de capacidades operacionales de las Fuerzas Armadas y de la entidad.

#### 3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA

En materia de criterios de evaluación que se analizaron en la presente auditoría de cumplimiento al proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios se verificó, el cumplimiento específico de las siguientes normas:

1. Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 relativo a los principios de la función administrativa, fue el criterio utilizado predominante dada su relevancia, ámbito de aplicación y falta de acatamiento en la gestión de la Corporación.
2. Ley 489 de 1998<sup>2</sup> resulta aplicable a este proceso auditor al ser marco regulatorio de la creación de la descentralización, desconcentración y delegación de funciones; se ocupa de la creación de entidades descentralizadas indirectas, como CODALTEC; en el presente ejercicio auditor se materializaron afectaciones al artículo 3 que regula los principios de la Función Administrativa, marco legal y/o guía normativa que debe atender la Corporación en todos los ámbitos.
3. Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6 fueron fuente de criterio usada en esta auditoría al reglamentar el Régimen de Responsabilidad Fiscal, dada la configuración de un hallazgo con posible incidencia indagación preliminar fiscal, por la posible afectación de recursos públicos en el hecho constitutivo del hallazgo.
4. Ley 1437 de 2011 artículo 3°, fue fuente de criterio en esta auditoria por desarrollar

<sup>2</sup> En virtud de esta se expidió el decreto 2452 de 2012, mediante el cual se autoriza al MDN y el departamento del meta a la creación de la Corporación CODALTEC.



los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, postulados que son mandatos de obligatorio cumplimiento en la gestión de la Corporación, cuyo desconocimiento fue observado en este procedimiento.

5. Ley 1474 de 2011 artículos 83 y siguientes, relativos a la supervisión e interventoría de contratos estatales, señalan las facultades y deberes que estos servidores deben seguir en cumplimiento de sus funciones de control y seguimiento de contratos, en particular se han observado deficiencias que han llevado a la no finalización y entrega de los objetos contratados, como en el caso FORPO, donde la vigencia del contrato expiró sin que se hubiera obtenido certificado de cumplido y recibo a satisfacción total del contrato.
6. Ley 1952 de 2019 por la cual se expide el Código General Disciplinario, artículo 54 de la faltas contra la contratación estatal aplicable al personal vinculado con CODALTEC, postulado que resultó infringido por la Corporación, al desconocer los mandatos de los principios de la función administrativa como moralidad, igualdad de trato, economía, eficacia y eficiencia entre otros, cuyo incumplimiento se detalló en actividades evaluadas como la selección de contratistas, los posibles sobre costos en la adquisición de bienes y servicios y la inadecuada planeación de contratos con ítems sin desglose verificable, evidencian la necesidad de aplicar este criterio durante el ejercicio.
7. Ley 1862 de 2017 por la cual se expide el Código Disciplinario Militar, artículo 74 relativo a las faltas del personal uniformado que presta sus servicios a la Corporación relacionadas con la contratación estatal y el desconocimiento de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, economía, moralidad entre otros, cuya falta de aplicación resaltaron en la evaluación de la gestión realizada.
8. Decreto Ley 403 de 2020, en su artículo 3° contiene los principios que regulan el nuevo sistema de control fiscal, fueron aplicados al presente procedimiento auditor, donde se evidenció deficiencias de supervisión y control de la Corporación especialmente en el caso FORPO.
9. Decreto 1874 de 2021, artículos 20 y 21, relativos a la incorporación de CODALTEC como miembro del GSED, permitió junto a otros cuerpos normativos (estatutos de la Corporación) y jurisprudenciales concluir la naturaleza jurídica de la Corporación y el régimen legal aplicable, siendo los principios de la función administrativa el principal soporte y guía que la Corporación debe seguir en el cumplimiento de las funciones, evitando constituirse en una entidad que permita el incumplimiento de los mandatos de la Ley 80 de 1993 sobre contratación estatal, especialmente.
10. Concepto Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado, 22 de octubre de

2007, Radicado 11001-03-06-000-2007-00066-00 (interno 1.844) precisa la calidad de las entidades descentralizadas indirectas como la Corporación CODALTEC, sirvió, junto a otras providencias como la sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional, como factor decisivo para esta auditoría a efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a los actos que celebra y ejecuta la Corporación en cumplimiento de sus funciones.

11. Concepto de la misma sala y corporación el 16 de febrero de 2016, radicado 11001-03-06-000-2015-00110-00 (interno 22.59) resuelve consultas sobre régimen jurídico aplicable a actos de transferencia de bienes a la Corporación CODALTEC, , sirvió, junto a otras providencias como la sentencia C-671 de 1999 de la Corte Constitucional, como factor decisivo para esta auditoría a efectos de determinar el régimen jurídico aplicable a los actos que celebra y ejecuta la Corporación en cumplimiento de sus funciones.

#### 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

##### 4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA.

En desarrollo de la auditoría de cumplimiento y la evaluación de los objetivos planteados se evidenciaron deficiencias de control que a continuación se relacionan por cada objetivo específico, al no realizar las acciones contempladas en la normatividad vigente, así:

##### 4.1.1. Resultados en relación con el objetivo específico No. 1

| Objetivo específico No. 1                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Verificar el cumplimiento de los convenios y contratos interadministrativos (y de los contratos derivados) suscritos y ejecutados por CODALTEC en la vigencia 2024, orientados al cumplimiento de su misión institucional, atendiendo el marco legal y financiero aplicable. |

##### Hallazgo No. 1 - Adquisición de sistema integral antidrones (IP)

Producto del análisis al contrato No. 097 suscrito el 17 de diciembre de 2024 que tiene como objeto la “ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE ANTIDRONES (CONTRA AERONAVES NO TRIPULADAS C-UAS) PARA EL EJERCITO NACIONAL” suscrito con la empresa NEWSAT SAS por \$60.371.994.550 en desarrollo del contrato interadministrativo No. 2374-2024 suscrito por CODALTEC con el MININTERIOR FONSECON y EJÉRCITO NACIONAL, se evidencia las siguientes debilidades de control, supervisión y seguimiento en desarrollo del proceso contractual:

##### Hecho No. 1. Adquisición del SISTEMA INTEGRAL ANTIDRONES

En la cláusula tercera del contrato 097-2024 (suscrito el 17 de diciembre de 2024), se pactó el valor total del sistema por \$60.371.994.550 pesos colombianos, los cuales se han pagado al contratista NEWSAT SAS (Representante de la Casa Fabricante DRONE-SHIELD) a través de transferencia electrónica como se muestra en el siguiente cuadro; recursos desembolsados por CODALTEC de la cuenta DAVIVIENDA que corresponde al proyecto.

Tabla No 3  
Pagos realizados al contratista

| Pa<br>go | Descripción<br>Pagos | Fecha de<br>Pago | Retenciones    | Valor del Pago    | Total             |
|----------|----------------------|------------------|----------------|-------------------|-------------------|
| 1        | Primer pago          | 27/12/20<br>24   | \$ 607.347.180 | \$ 16.915.652.820 | \$ 17.523.000.000 |

|                        |                    |            |                   |                      |                          |
|------------------------|--------------------|------------|-------------------|----------------------|--------------------------|
| 2                      | Segundo pago       | 28/02/2025 | \$ 857.398.151,78 | \$ 23.879.998.033,22 | \$ 24.737.396.185        |
| 3.1                    | Tercer pago ítem 1 | 12/08/2025 | \$ 433.771.110    | \$ 12.081.263.809    | \$ 12.515.034.919        |
| <b>Subtotal pagado</b> |                    |            |                   |                      | <b>\$ 54.775.431.104</b> |
| 3.2                    | Tercer pago ítem 2 | Pendiente  | Pendiente         | Pendiente            | \$ 5.596.563.446         |

Fuente: CODALTEC En su respuesta a las observaciones.

Así las cosas, a la fecha se han desembolsado \$54.775.431.104, quedando pendiente del tercer pago el ítem 2, correspondiente a \$5.596.563.446.

En virtud de este contrato, se adquirieron entre otros, 16 sistemas antidrones semifijos referencia DRONEENTRY-X Mk2, por un valor unitario final de: \$2.801.855.625<sup>3</sup> cada uno, los cuales cumplen con las siguientes condiciones técnicas:

- Rango de detección 3 kilómetros y cobertura de 360 grados
- Rango de inhibición o YAMER, mínimo 2 kilómetros y cobertura de 360 grados.
- Intervalo de frecuencia mínima de detección van entre los 40MHZ a 6.0 GHZ.

Ahora bien, durante el ejercicio auditor, se logró determinar la celebración y ejecución del contrato N°07-2024 suscrito el 19 de diciembre de 2024, cuyo objeto era: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTRAMEDIDAS C-UAS PARA EL MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA" celebrado por el Ministerio de Defensa Nacional con las especificaciones técnicas y prestaciones a cargo del Contratista (casa fabricante) DEDRONE<sup>4</sup>; como se demuestra en la siguiente tabla comparativa:

Tabla No. 4  
Comparativo técnico y requisitos generales contrato No 097 CODALTEC-NEWSAT VS contrato No 07 MDN-EJC-FAC

<sup>3</sup> Valor ingresado al sistema SAP al momento de ingreso de bienes a los inventarios del Ejército y que fueron suministrados durante la visita de auditoría del personal del equipo auditor a las instalaciones del Departamento de Comunicaciones del Ejército Nacional el pasado 25 de septiembre de 2025.

<sup>4</sup> La anterior información fue obtenida a través del oficio N°2025EE0190688 del 11 de septiembre de 2025 dirigida al señor ministro de Defensa Nacional, quien remitió respuesta mediante oficio RS20250915185079 del pasado 15 de septiembre de 2025.

| COMPONENTE                        | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                             | CONTRATO No 097 CODALTEC-NEWSAT | CONTRATO No 07 MDN-EJC-FAC |
|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| <b>Nodo de Detección</b>          | Sistemas avanzados de detección temprana para drones de las clases IA y IB (RACAE 94 - AAAES).                                                                                                          | SI                              | SI                         |
|                                   | Espectro de frecuencias de operación, 400 MHz hasta 6.0 GHz.                                                                                                                                            | SI                              | SI                         |
|                                   | Compatibles con varios protocolos GNSS (L1, L2, GLONASS, BEIDOU, GALILEO, NAVIC, y QZS).                                                                                                                | SI                              | SI                         |
|                                   | Proporcionar la posición geográfica del UAS y de su operador dentro del rango de detección.                                                                                                             | SI                              | SI                         |
|                                   | Tiempo de detección inferior a 5 segundos, lo que permite que cualquier intrusión sea detectada rápidamente.                                                                                            | SI                              | SI                         |
|                                   | Cobertura de detección superior a 3 km, con un rango mínimo garantizado de 2 km para la identificación temprana de drones, 360 grados.                                                                  | SI                              | SI                         |
| <b>Nodo de Inhibición</b>         | Espectro de frecuencias de 400 MHz a 6 GHz,                                                                                                                                                             | SI                              | SI                         |
|                                   | Capacidad para neutralizar simultáneamente de 1 hasta 50 drones en una sola operación.                                                                                                                  |                                 |                            |
|                                   | Alcance y direccionalidad: mínimo 2 km y cobertura 360 grados                                                                                                                                           | SI                              | SI                         |
|                                   | Temperatura Operativa desde - 20°C a 50°C                                                                                                                                                               |                                 |                            |
|                                   | Espectro de frecuencias de operación, 400 MHz hasta 6.0 GHz.                                                                                                                                            | SI                              | SI                         |
| <b>Estación de Trabajo</b>        | Proporcionan una interfaz intuitiva que permite a los operadores visualizar en tiempo real la ubicación y actividad de los drones detectados,                                                           | SI                              | SI                         |
| <b>Sistemas de identificación</b> | Actualización permanente de la librería de drones comerciales, que se realiza cada vez que se libera un nuevo modelo o versión sin costo adicional.                                                     | SI                              | SI                         |
|                                   | Capacidades de identificación en tiempo real, ambos sistemas cuentan con herramientas para la gestión de registros.                                                                                     | SI                              | SI                         |
|                                   | Cumplen con los estándares OTAN Stanag 4586 y la certificación militar MIL-STD-464C, lo que asegura que son interoperables con otros sistemas aliados y resistentes a interferencias electromagnéticas, | SI                              | SI                         |

| CONTRATO No 07 MDN EIC-FAC Fuente CTO 07-2024 CARPETA 2.pdf |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CONTRATO No 097 CODATREC NEWSAT Fuente compra precontractual REQUISITOS GENERALES.pdf |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Item                                                        | Requisito Generales            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Item                                                                                  | Requisito Generales            | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3.1.1                                                       | Instalación                    | Todas las cosas asociadas a la instalación, configuración y puesta en funcionamiento serán asumidos por el contratista. Para este efecto el contratista realizará las coordinaciones requeridas con los supervisores del contrato designados por cada Fuerza.<br>Nota 1: El contratista deberá garantizar los riesgos profesionales e industriales del personal designado para la instalación de los equipos.<br>Nota 2: Se elaborará un cronograma de instalación que será acordado entre el supervisor designado por cada Fuerza y el contratista, que no deberá exceder el tiempo de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 3.1.1                                                                                 | Instalación                    | Todas las cosas asociadas a la instalación, configuración y puesta en funcionamiento serán asumidos por el contratista. Para este efecto el contratista realizará las coordinaciones requeridas con los supervisores del contrato designados por cada Fuerza.<br>Nota 1: El contratista deberá garantizar los riesgos profesionales e industriales del personal designado para la instalación de los equipos.<br>Nota 2: Se elaborará un cronograma de instalación que será acordado entre el supervisor designado por cada Fuerza y el contratista, que no deberá exceder el tiempo de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 3.1.2                                                       | Responsabilidad administrativa | La firma contratista asumirá la responsabilidad logística, económica y de las operaciones del equipo, durante el periodo de instalación, configuración, instrucción, pruebas de recepción y satisfacción, de igual manera en caso de presentarse daños a los equipos dentro del desarrollo de los mencionados ejercicios, también serán responsabilidad de la firma contratista, quien asumirá los costos de reposición del bien, sin generar costos adicionales a la fuerza pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3.1.2                                                                                 | Responsabilidad administrativa | La firma contratista asumirá la responsabilidad logística, económica y de las operaciones del equipo, durante el periodo de instalación, configuración, instrucción, pruebas de recepción y satisfacción, de igual manera en caso de presentarse daños a los equipos dentro del desarrollo de los mencionados ejercicios, también serán responsabilidad de la firma contratista, quien asumirá los costos de reposición del bien, sin generar costos adicionales a la fuerza pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3.1.3                                                       | Mantenimiento preventivo       | El contratista deberá asumir durante el periodo de la garantía, mínimo un mantenimiento preventivo y los mantenimientos establecidos en los manuales del sistema, incluidos las actualizaciones de software.<br>Nota: El mantenimiento deberá ser realizado por parte de personal técnico certificado por parte de la casa matriz o matriz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 3.1.3                                                                                 | Mantenimiento preventivo       | El contratista deberá asumir durante el periodo de la garantía, mínimo un mantenimiento preventivo y los mantenimientos establecidos en los manuales del sistema, incluidos las actualizaciones de software.<br>Nota: El mantenimiento deberá ser realizado por parte de personal técnico certificado por parte de la casa matriz o matriz.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3.1.4                                                       | Soporte técnico                | El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para el reporte, con el fin de acordar el protocolo para atención y solución de novedades. Asimismo, deberá asegurar una línea de comunicación para temas de soporte y mantenimiento de los equipos, que en ningún caso excederá las 12 horas de tiempo de respuesta, una vez reportada la necesidad o falla por las Fuerzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 3.1.4                                                                                 | Soporte técnico                | El contratista deberá entregar al supervisor del contrato el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para el reporte, con el fin de acordar el protocolo para atención y solución de novedades. Asimismo, deberá asegurar una línea de comunicación para temas de soporte y mantenimiento de los equipos, que en ningún caso excederá las 12 horas de tiempo de respuesta, una vez reportada la necesidad o falla por las Fuerzas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 3.1.5                                                       | Backup y restauración          | El contratista debe suministrar el procedimiento para realizar backup de la información registrada en la unidad de mando y control del equipo C-UAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 3.1.5                                                                                 | Backup y restauración          | El contratista debe suministrar el procedimiento para realizar backup de la información registrada en la unidad de mando y control del equipo C-UAS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3.1.6                                                       | Documentación técnica          | El contratista deberá suministrar el manual de listado partes, manual de número de partes, manual técnico, manual de operación y manual de mantenimiento básico, en presentación digital y físico (manual en tapa dura y materiales resistentes), en Español e Inglés.<br>El diagrama de conexión de todo el componente electrónico, mecánico o los demás con los que cuente el sistema. Manual de cazafallas (Trouble shooting). Programa de mantenimiento del equipo.<br>Nota: 01 copia por equipo (digital y físico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 3.1.6                                                                                 | Documentación técnica          | El contratista deberá suministrar el manual de listado partes, manual de número de partes, manual técnico, manual de operación y manual de mantenimiento básico, en presentación digital y físico (manual en tapa dura y materiales resistentes), en Español e Inglés.<br>El diagrama de conexión de todo el componente electrónico, mecánico o los demás con los que cuente el sistema. Manual de cazafallas (Trouble shooting). Programa de mantenimiento del equipo.<br>Nota: 01 copia por equipo (digital y físico)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 3.1.7                                                       | Transporte nacional            | El supervisor designado por cada una de las Fuerzas realizará las coordinaciones necesarias con el contratista, para el transporte a nivel nacional de los equipos hasta los sitios de instalación.<br>El contratista proveerá la cobertura de los riesgos que puedan ser ocasionados durante el traslado de los mismos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3.1.7                                                                                 | Transporte nacional            | El supervisor designado por cada una de las Fuerzas realizará las coordinaciones necesarias con el contratista, para el transporte a nivel nacional de los equipos hasta los sitios de instalación.<br>El contratista proveerá la cobertura de los riesgos que puedan ser ocasionados durante el traslado de los mismos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.1.8                                                       | Nacionalización                | Bogotá (Colombia), oficina de comercio exterior definida por el Ministerio de Defensa Nacional.<br>Pruebas en fábrica: Se deberá realizar pruebas de los equipos adquiridos en fábrica antes de su nacionalización y envío al país. Para este propósito se designará una comisión inspectora conformada por el supervisor, un funcionario técnico y el gerente del proyecto.<br>Para la realización de las pruebas técnicas de fábrica, los gastos de fletes aéreos ida y regreso al país de origen (Colombia), transporte en el país de la fábrica y todos los gastos de mantenimiento para el personal que integre la comisión inspectora, serán asumidos por el contratista.<br>Pruebas en sitio: Realizadas por parte del personal designado por cada fuerza acompañada por parte del equipo técnico de la empresa.<br>El presente item tiene como propósito, verificar las condiciones de fabricación que dan cumplimiento a la presente especificación técnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 3.1.8                                                                                 | Nacionalización                | Bogotá (Colombia), oficina de comercio exterior definida por el Ministerio de Defensa Nacional.<br>Pruebas en fábrica: Se deberá realizar pruebas de los equipos adquiridos en fábrica antes de su nacionalización y envío al país. Para este propósito se designará una comisión inspectora conformada por el supervisor, un funcionario técnico y el gerente del proyecto.<br>Para la realización de las pruebas técnicas de fábrica, los gastos de fletes aéreos ida y regreso al país de origen (Colombia), transporte en el país de la fábrica y todos los gastos de mantenimiento para el personal que integre la comisión inspectora, serán asumidos por el contratista.<br>Pruebas en sitio: Realizadas por parte del personal designado por cada fuerza acompañada por parte del equipo técnico de la empresa.<br>El presente item tiene como propósito, verificar las condiciones de fabricación que dan cumplimiento a la presente especificación técnica.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 3.1.9                                                       | Pruebas técnicas               | Para efectos de garantía, el contratista deberá mantener un stock de repuestos que garantice una rápida solución a los problemas presentados, evitando indisponibilidades del sistema por tiempos superiores a los quince (15) días calendario.<br>Al momento de presentarse alguna reclamación por garantía, el contratista en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, realizará la revisión técnica, entregará un informe técnico y detallado del estado del sistema, sin costo y con un plazo máximo de quince (15) días calendario, para hacer entrega del bien, en perfecto estado de funcionamiento, previas reparaciones y pruebas funcionales del equipo según la presente especificación técnica.<br>En caso de requerir la importación de un repuesto o componente del sistema que no se encuentre en el país, el contratista contará con un máximo de treinta (30) días calendario para atender el requerimiento presentado.<br>El contratista deberá contar con dos sistemas completos de repuestos en el país para atender las fallas que se presenten en los sistemas adquiridos por las Fuerzas. En caso de ser requerido debe estar instalado en el sitio en un lapso no máximo a sesenta y dos (72) horas una vez sea informado por el Supervisor.<br>En el evento en que el daño presentado no se encuentre cubierto por la garantía, la empresa notificará al supervisor de la Fuerza que informó la novedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber realizado la verificación, en todo caso no generará ningún costo para las Fuerzas.<br>Adicionalmente, cualquier tipo de reparación solo se realizará previa autorización y coordinación con el supervisor que informó la novedad.<br>Al momento de cumplir con el requerimiento de garantía o mantenimiento, la firma contratista deberá realizar las pruebas técnicas de entrega del bien, conforme a los términos y condiciones estipulados en cada uno de los apartes de la presente especificación técnica.<br>El contratista otorgará garantía por un periodo igual a doce (12) meses, por los bienes y servicios suministrados durante los trabajos de garantía. | 3.1.9                                                                                 | Pruebas técnicas               | Para efectos de garantía, el contratista deberá mantener un stock de repuestos que garantice una rápida solución a los problemas presentados, evitando indisponibilidades del sistema por tiempos superiores a los quince (15) días calendario.<br>Al momento de presentarse alguna reclamación por garantía, el contratista en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, realizará la revisión técnica, entregará un informe técnico y detallado del estado del sistema, sin costo y con un plazo máximo de quince (15) días calendario, para hacer entrega del bien, en perfecto estado de funcionamiento, previas reparaciones y pruebas funcionales del equipo según la presente especificación técnica.<br>En caso de requerir la importación de un repuesto o componente del sistema que no se encuentre en el país, el contratista contará con un máximo de treinta (30) días calendario para atender el requerimiento presentado.<br>El contratista deberá contar con dos sistemas completos de repuestos en el país para atender las fallas que se presenten en los sistemas adquiridos por las Fuerzas. En caso de ser requerido debe estar instalado en el sitio en un lapso no máximo a sesenta y dos (72) horas una vez sea informado por el Supervisor.<br>En el evento en que el daño presentado no se encuentre cubierto por la garantía, la empresa notificará al supervisor de la Fuerza que informó la novedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber realizado la verificación, en todo caso no generará ningún costo para las Fuerzas.<br>Adicionalmente, cualquier tipo de reparación solo se realizará previa autorización y coordinación con el supervisor que informó la novedad.<br>Al momento de cumplir con el requerimiento de garantía o mantenimiento, la firma contratista deberá realizar las pruebas técnicas de entrega del bien, conforme a los términos y condiciones estipulados en cada uno de los apartes de la presente especificación técnica.<br>El contratista otorgará garantía por un periodo igual a doce (12) meses, por los bienes y servicios suministrados durante los trabajos de garantía. |
| 3.1.10                                                      | Garantía                       | El contratista deberá contar con dos sistemas completos de repuestos en el país para atender las fallas que se presenten en los sistemas adquiridos por las Fuerzas. En caso de ser requerido debe estar instalado en el sitio en un lapso no máximo a sesenta y dos (72) horas una vez sea informado por el Supervisor.<br>En el evento en que el daño presentado no se encuentre cubierto por la garantía, la empresa notificará al supervisor de la Fuerza que informó la novedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber realizado la verificación, en todo caso no generará ningún costo para las Fuerzas.<br>Adicionalmente, cualquier tipo de reparación solo se realizará previa autorización y coordinación con el supervisor que informó la novedad.<br>Al momento de cumplir con el requerimiento de garantía o mantenimiento, la firma contratista deberá realizar las pruebas técnicas de entrega del bien, conforme a los términos y condiciones estipulados en cada uno de los apartes de la presente especificación técnica.<br>El contratista otorgará garantía por un periodo igual a doce (12) meses, por los bienes y servicios suministrados durante los trabajos de garantía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 3.1.10                                                                                | Garantía                       | El contratista deberá contar con dos sistemas completos de repuestos en el país para atender las fallas que se presenten en los sistemas adquiridos por las Fuerzas. En caso de ser requerido debe estar instalado en el sitio en un lapso no máximo a sesenta y dos (72) horas una vez sea informado por el Supervisor.<br>En el evento en que el daño presentado no se encuentre cubierto por la garantía, la empresa notificará al supervisor de la Fuerza que informó la novedad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de haber realizado la verificación, en todo caso no generará ningún costo para las Fuerzas.<br>Adicionalmente, cualquier tipo de reparación solo se realizará previa autorización y coordinación con el supervisor que informó la novedad.<br>Al momento de cumplir con el requerimiento de garantía o mantenimiento, la firma contratista deberá realizar las pruebas técnicas de entrega del bien, conforme a los términos y condiciones estipulados en cada uno de los apartes de la presente especificación técnica.<br>El contratista otorgará garantía por un periodo igual a doce (12) meses, por los bienes y servicios suministrados durante los trabajos de garantía.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.1.11                                                      | Transferencia de conocimiento  | El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento y certificar en el manejo del sistema C-UAS que se adquiere, para los siguientes perfiles, asumiendo los costos asociados, así:<br>Perfil instructor: Por cada cinco (05) equipos se deberá entrenar un (01) instructor en Bogotá, Colombia. La duración de la transferencia de conocimiento no deberá ser menor a cuarenta (40) horas.<br>El contratista deberá contar con un sistema completo del C-UAS adquirido, drones (categorías 1A, 1B y DIF (Do it by yourself) para pruebas de detección e inhibición. Adicionalmente debe asumir los costos logísticos, administrativos, que se incurran en la realización y participación del personal en la transferencia de conocimiento. Perfil operador: Por cada equipo se deberá dar instrucción y entrenamiento de operación y uso de equipos a tres (03) miembros de la Fuerza, en el lugar designado por la Fuerza o en los sitios de instalación. La duración de la transferencia de conocimiento no deberá ser menor a diez (10) horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 3.1.11                                                                                | Transferencia de conocimiento  | El contratista deberá realizar la transferencia de conocimiento y certificar en el manejo del sistema C-UAS que se adquiere, para los siguientes perfiles, asumiendo los costos asociados, así:<br>Perfil instructor: Por cada cinco (05) equipos se deberá entrenar un (01) instructor en Bogotá, Colombia. La duración de la transferencia de conocimiento no deberá ser menor a cuarenta (40) horas.<br>El contratista deberá contar con un sistema completo del C-UAS adquirido, drones (categorías 1A, 1B y DIF (Do it by yourself) para pruebas de detección e inhibición. Adicionalmente debe asumir los costos logísticos, administrativos, que se incurran en la realización y participación del personal en la transferencia de conocimiento. Perfil operador: Por cada equipo se deberá dar instrucción y entrenamiento de operación y uso de equipos a tres (03) miembros de la Fuerza, en el lugar designado por la Fuerza o en los sitios de instalación. La duración de la transferencia de conocimiento no deberá ser menor a diez (10) horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 3.1.12                                                      | Tiempo de fabricación          | La fecha de fabricación de los sistemas C-UAS a adquirir no debe ser superior a seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3.1.12                                                                                | Tiempo de fabricación          | La fecha de fabricación de los sistemas C-UAS a adquirir no debe ser superior a seis (06) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Los requisitos generales tanto del CONTRATO No 07 MDN EIC-FAC, como del CONTRATO No 097 CODATREC-NEWSAT, son equivalentes iguales

Fuente: Comparación de requisitos técnicos y generales determinado por el equipo auditor

En virtud de este contrato, se adquirieron entre otros, 47 sistemas antidrones semi fijos referencia DEDRONE Tactical Base Kit, por un valor unitario final de \$1.505.890.050<sup>5</sup> cada uno, los cuales cumplen exactamente con las mismas condiciones técnicas indicadas previamente.

En la siguiente tabla se observa los costos pagados en cada uno de los contratos por los antidrones pertenecientes a la línea denominada semifijos, dichos valores fueron corroborados en los ingresos a almacenes, información cargada al sistema SAP (Programa de Aplicación Estándar que permite controlar en tiempo real y de manera más efectiva todos los procesos logísticos, tácticos, operativos, administrativos y financieros que las diferentes dependencias del sector Defensa).

Tabla No. 5  
Comparativo de precios

| ITEM                                                                                    | CONTRATO                        | CANTIDAD | VALOR UNITARIO  | TOTAL                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------|-----------------|-------------------------|
| Sistema Semi-Fijo<br>Contra Aeronaves No<br>Tripuladas –Drone<br>Sentry-X Mk2           | 097-2024<br>CODALTEC-<br>NEWSAT | 16       | \$2.801.855.625 | \$44.829.690.000        |
| Sistema Semi-Fijo<br>Contra Aeronaves No<br>Tripuladas,<br>DEDRONE TACTICAL<br>BASE KIT | 07-2024 / MDN-<br>EJC-FAC-2024  | 16       | \$1.505.890.050 | \$24.094.240.800        |
| <b>DIFERENCIA</b>                                                                       |                                 |          | 1.295.965.575   | <b>\$20.735.449.200</b> |

Fuente: equipo auditor

Cada sistema antidrones adquirido por CODALTEC tiene un presunto sobre costo de \$1.295.965.575, comparado con los equipos adquiridos por el Ministerio de Defensa; así las cosas, la operación se tradujo en un presunto mayor valor pagado por cada uno de los 16 sistemas adquiridos, que puede ocasionar daño fiscal en cuantía de VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$20.735.449.200).

Esta situación infringe los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 Constitucional, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y 3° de la Ley 1437 de 2011, así mismo genera infracción a los postulados del artículo 3, 4, 5, y 6<sup>6</sup> entre otros de la Ley 610 de 2000 y los principios de control fiscal que trata el artículo 3 del

<sup>5</sup> Valor obtenido por consulta al sistema SAP durante visita realizada por personal del equipo auditor a las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación "MARCO FIDEL SUAREZ" del 29 al 31 de octubre de 2025 pasado.

<sup>6</sup> Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías "Artículo 3 Gestión fiscal" Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culpable de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Artículo 6° Daño patrimonial al Estado."

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culpable produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. (Subraya fuera del texto).

Decreto Ley 403 de 2020. Lo anterior, producto de falta de análisis financiero, que determinara la forma más eficiente de adquisición de estos bienes.

## Hecho No 2. Entrega de bienes

En la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**, numeral 1 del tercer pago, se establece que el cumplimiento de la condición de "Entrega a satisfacción y certificación por parte del usuario final de la puesta en marcha de los equipos" es un requisito previo para el pago. No obstante, se ha incurrido en un incumplimiento de dicha cláusula, ya que los equipos adquiridos no fueron entregados a satisfacción ni certificados por el usuario final. Según las condiciones pactadas, los equipos debían ser entregados directamente en las unidades militares a nivel nacional donde serían utilizados, sin embargo, los sistemas antidrones fueron entregados exclusivamente en el Fuerte Militar de Tolemaida. Esta situación constituye una vulneración de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución, dado que el contratista no ha cumplido con las condiciones contractuales acordadas..

Las situaciones descritas evidencian falencias en la estructuración contractual y la supervisión con el fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones establecidas. Teniendo en cuenta que no se pudo determinar la certeza del daño y confirmar la cuantificación del mismo, se hace necesario el inicio de indagación preliminar. Hallazgo administrativo para inicio de Indagación Preliminar Fiscal (IP).

## **Hallazgo No. 2 - Cumplimiento de obligaciones contractuales convenio No. 006-CV-JEA-2021**

El día 14 de diciembre de 2021, la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) suscribió un convenio tripartito de cooperación No. 006-CV-JEA-2021 con la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa (CODALTEC) y la empresa GOMSPACE A/S, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos para facilitar, desarrollar y fomentar actividades de ciencia, tecnología e innovación (ACTI) que permitan fortalecer el programa 'Desarrollo de sensores satelitales FACSAT 2', con las siguientes actividades"*.

En el PARÁGRAFO CUARTO. - COMPROMISOS DE GOMSPACE CLÁUSULA SEXTA, correspondiente a los compromisos de GOMSPACE, se estipuló que:

*"9. Para el personal que viaja a Dinamarca en el programa de transferencia, se debe garantizar el transporte aéreo de ida y regreso, el alojamiento durante todo el tiempo de estadía y el almuerzo para los días laborales"*.

No obstante, en la revisión efectuada por la Contraloría General de la República (CGR) se evidenció que, con cargo al proyecto y por solicitud de la FAC, la Corporación pagó los gastos de viáticos y tiquetes por **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES**



OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$123.870.735,44); dicha erogación debió ser asumida por el contratista GOMSPACE conforme a lo pactado contractualmente, para los siguientes pagos:

Tabla No. 6  
 Relación de pagos por concepto de viáticos

| Fecha     | Tipo Gasto                                                                                  | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                             | RUBROS           | Valor Ejecutado |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| 17/3/2022 | DIAS DE VIATICOS 28 EQUIVALENTES A 1.778 USD                                                | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol Encryption software                                                                                                                                                                            | SALIDAS CAMPO DE | \$6.804.210     |
| 8/4/2022  | DIAS DE VIATICOS 46                                                                         | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol RF & Ground station; recursos contemplados en el Rubro: Salidas de campo del proyecto "Desarrollo de la Fase D1, para la transferencia de conocimiento y codesarrollo del FQM y FM".           | SALIDAS CAMPO DE | \$17.971.011    |
| 20/4/2022 | DIAS DE VIATICOS                                                                            | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol AOCS & SW; recursos contemplados en el Rubro: Salidas de campo del proyecto "Desarrollo de la Fase D1, para la transferencia de conocimiento y codesarrollo del FQM y FM".                     | SALIDAS CAMPO DE | \$14.519.488    |
| 10/5/2022 | SALIDA: Bogotá D.C. - Amsterdam - Aalborg 13/06/2022 REGRESO Madrid - Bogotá D.C 16/07/2022 | Equipo investigador del Centro de Investigación en Tecnologías Aeroespaciales (CITAE), Recursos contemplados en el Rubro: Salidas de campo del proyecto; ACTI-01 Desarrollo de la Fase D1, para la transferencia de conocimiento y codesarrollo del EQM y FM - TC. | SALIDAS CAMPO DE | \$9.628.420     |
| 7/6/2022  | DIAS DE VIATICOS 29 EQUIVALENTE A 1.841,50 USD                                              | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol Encryption software; recursos contemplados en el Rubro: Salidas de campo del proyecto "Desarrollo de la Fase D1, para la transferencia de conocimiento y codesarrollo del FQM y FM".           | SALIDAS CAMPO DE | \$6.945.456     |
| 7/6/2022  | DIAS DE VIATICOS 26                                                                         | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol Project manager 1; recursos contemplados en el Rubro: Salidas de campo del proyecto "Desarrollo de la Fase D1, para la transferencia de conocimiento y codesarrollo del FQM y FM".             | SALIDAS CAMPO DE | \$6.815.335     |

| Fecha        | Tipo Gasto                                                                                                           | Objeto                                                                                                                                                                                                                                                        | RUBROS           | Valor Ejecutado      |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|
| 7/6/2022     | DIAS DE VIATICOS 11                                                                                                  | Equipo investigador del Centro de Investigación en Tecnologías Aeroespaciales (CITAE), Recursos contemplados en el Rubro: Salidas de campo del proyecto; ACTI-01 Desarrollo de la Fase D1, para la transferencia de conocimiento y codesarrollo del EQM y FM. | SALIDAS CAMPO DE | \$7.832.921          |
| 22/7/2022    | DIAS DE VIATICOS 06                                                                                                  | Visita técnica para la pintura y ensamble del modelo a escala real del FACSAT-2.                                                                                                                                                                              | SALIDAS CAMPO DE | \$840.000            |
| 9/8/2022     | SALIDA: Santiago de Cali – Ámsterdam – Aalborg 13/08/2022 REGRESO: Aalborg – Ámsterdam – Santiago de Cali 10/09/2022 | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol AOCS & SW ST.                                                                                                                                                                             | SALIDAS CAMPO DE | \$8.249.540          |
| 9/8/2022     | DIAS DE VIATICOS 28 EQUIVALENTES A 4.088 USD                                                                         | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol Mechanical & AIT                                                                                                                                                                          | SALIDAS CAMPO DE | \$17.705.741         |
| 10/8/2022    | DIAS DE VIATICOS 42                                                                                                  | Actividades relacionadas con investigación e innovación para el rol Mechanical & AIT                                                                                                                                                                          | SALIDAS CAMPO DE | \$26.558.611         |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                               |                  | <b>\$123.870.735</b> |

Fuente: Información suministrada por CODALTEC

Por su parte, el parágrafo tercero numeral sexto de la misma cláusula estableció los compromisos a cargo de CODALTEC, señalando que:

*“6. Gestionar los recursos asignados al convenio con los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, economía y transparencia, asegurando que se utilicen únicamente para las actividades previamente autorizadas, dejando en cada caso los soportes contables y legales que apliquen”.<sup>7</sup>*

Es de aclarar qué, GOMSPACE es integrante del convenio de cooperación y su aporte inicial quedo estipulado en el numeral 3 de la cláusula TERCERA VALOR, así:

<sup>7</sup> CODALTEC -Manual para la adquisición de bienes, servicio y obras V3EFICACIA: La Corporación buscará que los procedimientos contractuales en cada una de sus etapas logren su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitará decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y saneará las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación contractual.  
 ECONOMÍA: La Corporación en su actividad contractual, deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos asignados para maximizar sus resultados; en igualdad de condiciones de calidad de los bienes y servicios se obtendrán al menor costo y sus resultados se lograrán de manera oportuna, guardando relación con sus objetivos y metas.

**“3. GOMSPACE (Aportes en especie) La EMPRESA GOMSPACE realizará un aporte en conocimiento por un valor equivalente a la suma de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$102.500.000) distribuidos de la siguiente manera:**

Tabla No. 7  
Aportes iniciales GOMSPACE

| GOMSPACE                                                                                                                                                     | VALOR                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Soporte en general relacionado con el proyecto misión espacial FACSAT-2 x 150 horas (utilizadas a través de correo electrónico, teléfono o Microsoft Teams). | 25.000 USD                |
| <b>Total aporte en pesos</b>                                                                                                                                 | <b>\$ 102.500.000 COP</b> |

Fuente: Contrato inicial

*Nota: Los aportes de cada una de las partes, podrán variar de conformidad al desarrollo y cambios que surjan en la ejecución de la presente fase, para lo cual se comunicará a las partes para su aceptación y aprobación.*

En el tercer modificadorio de la cláusula en mención se estipulo de la siguiente manera, en donde se incrementa el aporte en especie en \$3.200 USD equivalente a \$141.000.000 a una tasa de cambio de \$5.000; la cual que estipulada en los siguientes términos:

**“3. GOMSPACE (Aportes en especie)**

*“En relación al convenio pactado inicialmente, la empresa GOMSPACE realizará un aporte en especie adicional por un valor de \$3.200 USO, que corresponde a soporte en la Fase LEOP por 20 horas utilizadas por medios de comunicación como correos electrónicos, teléfono o Microsoft Teams, para un total de aportes en conocimiento por un valor equivalente a la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$141.000.000,00) distribuidos de la siguiente manera”:*

Tabla No. 8  
Aporte adicional de GOMSPACE

| GOMSPACE                                                                                                                                                                  | VALOR         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Soporte en general relacionado con el proyecto misión espacial FACSAT-2 x 150 horas (utilizadas a través de correo electrónico, teléfono o Microsoft Teams).              | 25.000,00 USD |
| Soporte en general relacionado con la fase LEOP del proyecto misión espacial FACSAT-2 x 20 horas (utilizadas a través de correo electrónico, teléfono o Microsoft Teams). | 3.200,00 USD  |

|              |                                                             |
|--------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>Total</b> | 28.200,00 USD<br>(\$141.000.000,00 COP<br>a \$5.000,00 COP) |
|--------------|-------------------------------------------------------------|

Fuente: Contratos modificatorios

En el cuarto modificatorio de la cláusula en mención se estipuló:

### “3. GOMSPACE (Aportes en especie)

*En relación al convenio pactado inicialmente, la empresa GOMSPACE realizará un aporte en especie adicional por un valor de \$3.200 USD, que corresponde a soporte en la fase LEOP por 20 horas utilizadas por medios de comunicación como correos electrónicos, teléfonos o Microsoft Teams, así mismo, para la presente adición la empresa GOMSPACE realizará un aporte en especie adicional en horas de ingeniería especializada en actividades de calibración orbital de cargas útiles y actividades de operación de la misión espacial FACSAT-2 x 30 horas utilizadas a través de correo electrónico, teléfono o Microsoft Teams por un valor \$3.200,00 USD, para un total de aportes en conocimiento por un valor equivalente a la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$162.600.000,00) distribuidos de la siguiente manera”:*

Tabla No. 9  
Aporte total GOMSPACE

| <b>GOMSPACE</b>                                                                                                                                                                                                                                      | <b>VALOR</b>                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Soporte en general relacionado con el proyecto misión espacial FACSAT-2 x 150 horas (utilizadas a través de correo electrónico, teléfono o Microsoft Teams).                                                                                         | 25.000,00 USD                                                             |
| Soporte en general relacionado con la fase LEOP del proyecto misión espacial FACSAT-2 x 20 horas (utilizadas a través de correo electrónico, teléfono o Microsoft Teams). (1ra adición)                                                              | 3.200,00 USD                                                              |
| Horas de ingeniería especializada en actividades de calibración orbital de cargas útiles y actividades de operación de la misión espacial FACSAT-2 x 30 horas (utilizadas a través de correo electrónico, teléfono o Microsoft Teams). (2da adición) | 4.800,00 USD                                                              |
| <b>Total</b>                                                                                                                                                                                                                                         | 28.200,00USD<br>(\$141.000.000,00 COP TRM<br>a \$5.000,00 COP)            |
| <b>Equivalente en COP</b>                                                                                                                                                                                                                            | 4.800 USD equivalentes a<br>\$21.600.000,00 COP (TRM a<br>\$4.500,00 COP) |

|              |                             |
|--------------|-----------------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>\$162.600.000,00 COP</b> |
|--------------|-----------------------------|

Fuente: Contratos modificatorios

Como se evidencia en el convenio inicial y en sus modificatorios en ningún momento se cambian las condiciones iniciales del compromiso presentado en el numeral 9 del PARÁGRAFO CUARTO. - COMPROMISOS DE GOMSPACE CLÁUSULA SEXTA, expuesto anteriormente.

En ese orden de ideas, se evidencia que CODALTEC incumplió con su obligación de gestionar los recursos del convenio<sup>8</sup>, al no requerir a la FAC para elaborar nuevo modificatorio corrigiendo los compromisos de las partes, toda vez que en el Modificadorio No.1 solo quedó establecido en la consideración que los gastos de transporte, alojamiento y alimentación iban a ser asumidos por la FAC y no en el resuelve del documento mencionado, dejando sin efecto el cambio acordado.

Dicha omisión conllevó a una gestión administrativa ineficiente, toda vez que se dio interpretación errada a los compromisos adquiridos por las partes, asumiendo el costo de los conceptos antes mencionados. Lo anterior generó una omisión en la aplicación en el principio de eficiencia<sup>9</sup> del gasto público<sup>10</sup>, evidenciando falta de controles en el seguimiento de las obligaciones contractuales y conllevando a una coordinación financiera inadecuada. Configurándose como hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 3 - Aplicación de Compensación créditos offset en convenios.**

La Corporación de alta tecnología para la defensa - CODALTEC suscribo con la Fuerza Aeroespacial Colombia -FAC los convenios cooperación entre los que se encuentra el convenio No. 006 -CV-JEA-2021 *CONVENIO TRIPARTITA DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA - FAC, CODALTEC y LA SOCIEDAD GOMSPACE* cuyo objeto era “*aunar esfuerzos para facilitar, desarrollar y fomentar actividades de ciencia tecnología e innovación (ACTI) que permitan fortalecer el programa “Desarrollo de sensores satelitales FACSAT 2, con las siguientes actividades ”*, por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.608.541.296), equivalente a USD1.152.135,32.

<sup>8</sup> Consejo de Estado. Sala de consulta y servicio civil. Radicación interna: 2257: Los convenios y los contratos interadministrativos, se distinguen por su naturaleza y finalidad. Ambas figuras son especies del género contrato estatal que como nota común tienen la de ser acuerdos de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades estatales (artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993) y de ahí la locución formal “interadministrativos”. De esos acuerdos unos tienen por objeto y finalidad “constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial”, en los términos del artículo 864 del Código de Comercio y, por lo mismo, son contratos, y otros, son “acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad” celebrados entre entidades estatales para el cumplimiento de fines que les son propios (fines estatales) que no involucran una interlocución negocial fundada en un carácter patrimonial, los cuales conformarían la especie convenios.

<sup>9</sup> Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.(...)

<sup>10</sup> Constitución Política de Colombia. Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo, suscribió el convenio No. 004-CV-GA-2021 TRIPARTITA DE COOPERACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS ENTRE LA FUERZA AÉROESPACIAL COLOMBIANA – FAC, CODALTEC y EXOLAUNCH (LSP - Launch Service Provider), cuyo objeto y alcance es *“Aunar esfuerzos para el lanzamiento y puesta en órbita del SATELITE CUBESAT FACSAT-2, dándole continuidad a la FASE E del proyecto macro FACSAT. Para lo cual se establece un programa de actividades liderado por EXOLAUNCH para el cumplimiento de la misión de lanzamiento en categoría de viaje compartido, mediante un trabajo conjunto entre el personal técnico de la FAC, CODALTEC y EXOLAUNCH, cumpliendo y desarrollando cada una de las fases propuestas para la misión”, por un valor UN MILLON CUARENTA Y NUEVE MIL QUINCE DOLARES AMERICANOS (USD \$1.049.015)*

De análisis documental realizado en el contrato se identificó que CODALTEC omitió dar cumplimiento a la Directiva Permanente 0026 del 01 de agosto de 2011, respecto del aplicación de la obligación Offset<sup>11</sup>, en el marco de los convenios anteriormente mencionados<sup>12</sup>, toda vez que se establece que esta no quedó suscrita en el documento, ni se realizó ninguna modificación respecto a los mismo.

Es de aclarar que CODALTEC en el desarrollo de los convenios adquirió una serie de compromisos; en el convenio No. 006 -CV-JEA-2021, cláusula sexta, parágrafo tercero, en los compromisos de CODALTEC, numeral segundo se establece *“Hacer seguimiento administrativo y financiero de las actividades ACTI y a la ejecución de los recursos definidos en cada uno de los cronogramas de actividades, así como de los recursos asignados a las mismas en el presupuesto”*.

En lo que respecta al convenio No. 004-CV-GA-2021, cláusula sexta, parágrafo quinto, en los compromisos de CODALTEC, numeral segundo se establece *“Hacer seguimiento administrativo y financiero de las actividades ACTI y a la ejecución de los recursos definidos en cada uno de los cronogramas de actividades, así como de los recursos asignados a las mismas en el presupuesto y el numeral tercero Administrar el proyecto de Ciencia y Tecnología de este convenio y gestionando la dolarización de los recursos que se pagarán a EXOLAUNCH, a requerimiento de la FAC”*.

Sin embargo, al no haberse llevado a cabo por parte de CODALTEC la gestión correspondiente, el país dejó de recibir la compensación económica en créditos OFFSET, resultante de la compra de bienes y servicios con posicionamiento en el mercado internacional. Esta situación pone en evidencia una debilidad en los procesos

<sup>11</sup>Directiva Permanente 0026 de 2011. Los convenios de cooperación industrial y social, usualmente conocidos como offset, son una figura ampliamente utilizada a nivel mundial en las transacciones comerciales de bienes, sistemas de defensa y servicios afines. Estos convenios resultan de la exigencia del país comprador al proveedor extranjero de una compensación por la adquisición de dichos bienes y servicios.

El término de cooperación industrial y social refiere un concepto similar al de compensación industrial y social, dado que su aplicación y valoración está asociada a la salida de divisas en que incurre el país por la adquisición de material o sistemas de defensa. En igual sentido, es común en el lenguaje mundial referirse a esta figura cooperativa bajo la denominación “Offset”.

<sup>12</sup> Directiva Permanente 0026 de 2011. C. Requisitos para la Solicitud de Cooperación Industrial y Social -offset-

(...) El Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios afines que se requieran para la Defensa y Seguridad Nacional (como por ejemplo mantenimiento, reparaciones y modernizaciones de sistemas de armas), los cuales se incluyen dentro de los bienes y servicios del sector defensa que necesiten reserva para su adquisición, cuyo monto supere un millón de dólares (US\$1.000. 000.00). No obstante, en aquellos casos, el Ministerio de Defensa Nacional se reservará la potestad de no hacerlo o de requerirla cuando las adquisiciones por dichos conceptos correspondan a valor inferior a un millón de dólares (US\$1.000. 000.00) (...)

de planeación, gestión y seguimiento contractual. Como consecuencia, se perdió una oportunidad estratégica para obtener beneficios económicos derivados de la compensación industrial y comercial<sup>13</sup>, tal como lo establece la Directiva Permanente 0026 de 2011.<sup>14</sup>

#### **Hallazgo No. 4 - Ejecución del Convenio 006-CV-JEAES-2023.**

En el marco de la Auditoría de Cumplimiento a CODALTEC, vigencia 2024, se analizó el Convenio 006-CV-JEAES-2023 que tiene como objeto: Aunar esfuerzos para el *“DESARROLLO DE LA CONSTELACIÓN FACSAT-3 CON PEQUEÑOS SATÉLITES PARA LA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA Y OTRAS CARGAS SECUNDARIAS, FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DE ENSAMBLE, INTEGRACIÓN Y PRUEBAS DE ESTOS SISTEMAS EN COLOMBIA”* suscrito el 26 de diciembre de 2023 entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana y CODALTEC, por \$104.594.826.327,51.

Como resultado de la verificación de los documentos de ejecución del convenio se evidenció que presenta demoras en su ejecución y gestión administrativa, tomando en cuenta que desde la fecha de suscripción han transcurrido 22 meses sin realizar la selección de un aliado estratégico que permita iniciar las actividades previstas en el objeto contractual, contando con un 7% de avance técnico y un 3.5% de avance de productos para ambas ACTIS<sup>15</sup>. Respecto a lo mencionado no se evidencia una gestión de CODALTEC para lograr la ejecución del convenio en el plazo inicialmente pactado, para el ACTI-1 debería encontrarse en la Fase B de definición preliminar “Fase de análisis inicial de la solución y fase de diseño” y para el ACTI-2 en la Fase 0 de implementación de equipos operacionales AIT “Priorización de equipos”.

La falta de un aliado estratégico ha generado la necesidad de modificar los plazos y cronogramas de ejecución. En este sentido, se suscribió un primer modificatorio al convenio, mediante el cual se ajustaron las fechas inicialmente proyectadas. Sin embargo, en entrevista con la Fuerza Aeroespacial Colombiana el día 29 de octubre de 2025 en las instalaciones de la Escuela Militar de Aviación - Marco Fidel Suarez, se conoció que ante la imposibilidad de concretar un aliado estratégico se adelantan gestiones para suscribir un segundo modificatorio con el fin de ampliar los plazos de ejecución. Esta situación pone de manifiesto deficiencias en la gestión por parte de

<sup>13</sup> CODALTEC -Manual para la adquisición de bienes, servicio y obras V3 EFICACIA: La Corporación buscará que los procedimientos contractuales en cada una de sus etapas logren su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitará decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y saneará las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación contractual. ECONOMÍA: La Corporación en su actividad contractual, deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos asignados para maximizar sus resultados; en igualdad de condiciones de calidad de los bienes y servicios se obtendrán al menor costo y sus resultados se lograrán de manera oportuna, guardando relación con sus objetivos y metas.

<sup>14</sup>Directiva Permanente 0026 de 2011 E. Valoración de la Cooperación Industrial y Social. Con el fin de que Ministerio de Defensa Nacional pueda determinar los créditos de offset que serán otorgados al proveedor por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, para efectos de valoración se ha hecho una diferenciación en dos categorías de offset, tal como se explica a continuación.

- Las Actividades son aquellas operaciones o tareas ejecutadas por el contratista que involucren, entre otras, la transferencia de conocimiento, de tecnología o know-how a un receptor nacional, o la inversión en tangibles. Estas se valoran mediante la aplicación de multiplicadores empleados para cada una de ellas de forma independiente. Los multiplicadores se encuentran divididos en categorías de actividades que involucran transferencia de conocimiento, tecnología y know how - en las que se aplicará multiplicadores de 2 a 5- y en aquellas que implican inversión tangible por parte del proveedor -a las que se aplicará multiplicadores de 3 a - Los Negocios son el desarrollo de empresas, o acciones lucrativas por parte del proveedor extranjero en Colombia en conjunto o para un receptor nacional. Se considerarán negocios, por ejemplo, las labores de subcontratación y coproducción que hayan implicado, en un primer momento y con ocasión del offset, la transferencia de tecnología y conocimiento necesarios.

<sup>15</sup> ACTI 1 Desarrollo de una constelación de 03 satélites cubesat o microsatélites.

ACTI 2 Transferencia tecnológica especializada AIT

CODALTEC<sup>16</sup>, lo que ha derivado en retrasos sustanciales que podrían afectar la ejecución oportuna y eficiente del convenio, incrementando potencialmente los costos del proyecto y reduciendo la efectividad del uso de los recursos públicos comprometidos.

La situación observada evidencia una gestión contractual deficiente, caracterizada por la falta de gestión en la selección de aliados estratégicos que puede llevar consigo al incremento del presupuesto para la ejecución proyecto. Estas condiciones vulneran los principios de economía, coordinación y eficiencia<sup>17</sup>, que rigen la gestión administrativa<sup>18</sup>. Hallazgo administrativo.

### **Hallazgo No. 5 - Requisitos de selección.**

En la revisión de los documentos aportados por los contratistas dentro del proceso precontractual relacionados con los requisitos contemplados en el estudio previo para la experiencia se pudo determinar para el contrato 51 de 2024 se exigía para la experiencia lo siguiente *“Ejecución de contratos relacionados con archivística, procesos de digitalización y descripción documental”* y para el contrato 53 de 2024 *“el proponente debe aportar certificación de experiencia o liquidación del contrato de por lo menos haber realizado la logística de un evento académico dentro de los 5 años anteriores”*.

De acuerdo con, el estudio de necesidades y términos de referencia de los contratos se expresa claramente los requisitos de experiencia, así:

*“(…)”*

#### **ESTUDIO DE LAS NECESIDADES**

**5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:** *En ejecución de contratos relacionados con archivística, procesos de digitalización y descripción documental.*

**6. FACTORES DE SELECCIÓN EXPERIENCIA:** *El proponente debe aportar certificación de experiencia o liquidación del contrato de por lo menos haber realizado la logística de un evento académico dentro de los 5 años anteriores. (…)”*

La exigencia de la experiencia contemplada en el estudio previo no fue aportada en los contratos mencionados, lo cual se presenta por deficiencias al momento de validar

<sup>16</sup> Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Rad. 23001233300020170028702 (67.675) En el caso de los convenios, su razón de ser se explica en la promoción de objetivos mancomunados entre sus contrayentes para la realización conjunta de las actividades o competencias asignadas, sin que medie una contrapartida a favor de alguno de ellos dada la estirpe colaborativa que representa esta unión.

<sup>17</sup> Codaltec -Manual para la adquisición de bienes, servicio y obras V3 EFICACIA: La Corporación buscará que los procedimientos contractuales en cada una de sus etapas logren su finalidad y, para el efecto, removerá de oficio los obstáculos puramente formales, evitará decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y saneará las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación contractual. ECONOMÍA: La Corporación en su actividad contractual, deberá proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y los demás recursos asignados para maximizar sus resultados; en igualdad de condiciones de calidad de los bienes y servicios se obtendrán al menor costo y sus resultados se lograrán de manera oportuna, guardando relación con sus objetivos y metas.

<sup>18</sup> Ley 1150 de 2007 ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



los documentos habilitantes en las ofertas que permita tener la certeza qué, el oferente cumple con la idoneidad del objeto a contratar.

Esta situación genera el riesgo de seleccionar contratistas que no cumplen con los requisitos técnicos mínimos establecidos, lo que podría afectar el cumplimiento de los fines contractuales y conllevar a posibles incumplimientos en la ejecución contractual.

### **Hallazgo No. 6 - Cumplimiento contrato interadministrativo 066-5-2024 FORPO. (D)**

El 25 de julio de 2024 la Corporación CODALTEC suscribió el contrato interadministrativo No. 066-5-2024 con el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional - FORPO cuyo objeto fue la: “Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del ERP para le FORPO de la POLICIA NACIONAL” por un valor total de \$5.872.350.000 pesos, con fecha inicial de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024.

Para el cumplimiento de este proyecto se planteó el desarrollo de cuatro hitos contractuales con sus respectivos entregables, los cuales tienen fijado un porcentaje que sirve de fórmula para atender el pago al contratista previo cumplimiento de la entrega a satisfacción de los hitos entregables de la siguiente forma:

- **Hito 1:** Elaboración y entrega de los documentos que contengan planeación del proyecto (entre otros) -cronograma de proyecto y diseño general de infraestructura de la solución. (10% del valor del contrato)
- **Hito 2:** Levantamiento específico de proceso de negocios y análisis y diseños funcionales. (20% del valor del contrato)
- **Hito 3:** Implementación, customización, parametrización, carga inicial de datos maestros y plan de pruebas. (29.6% del valor del contrato)
- **Hito 4:** Despliegue de producción, estabilización, soporte y transferencia de conocimiento. (40.4% del valor del contrato)

Con ocasión de la visita realizada por el profesional experto en Ingeniería de Sistemas asignado al equipo auditor, se concluyó que el contrato tiene un avance financiero del 30% (correspondiente al valor efectivamente pagado por el FORPO al contratista CODALTEC), sin embargo, se han evidenciado situaciones que han impedido la ejecución completa y oportuna del contrato, lo cual ha llevado a la celebración de tres adiciones al plazo de ejecución:

- Prorroga 1, extiende el plazo hasta el 18 de febrero de 2025.
- Prorroga 2, extiende el plazo hasta el 31 de marzo de 2025.
- Prorroga 3, extiende el plazo hasta el 31 de mayo de 2025.

Igualmente, como resultado de la visita realizada por el profesional experto en ingeniería de sistemas del equipo auditor los días 14, 17 y 29 de octubre de 2025, se observó una constante rotación de supervisores de FORPO, entre otras situaciones que se detallan a continuación, factores que inciden en la finalización de la ejecución contractual pactada, como se concluye al observar lo siguiente:

## **1. Módulo Gestión de Crédito y Cartera<sup>19</sup>:**

- No se ha cargado la información base para que el módulo empiece a operar, afectando incluso la funcionalidad de otros módulos, como Contabilidad.
- Cuenta con al menos 16 funcionalidades detalladas, entre ellas, generar reportes en archivos planos, PDF y demás para gestionar sistema SIIF, generación de actas de comité de créditos con trazabilidad de los intervinientes, gestionar abonos, interés, saldos y demás de la cartera, entre otras, las cuales requieren el cargue de la información inicial, así como la capacitación al personal, entrega de manuales de operación y/o de usuario final.
- Permite generar tableros de control, sin embargo, no se ha realizado la capacitación al personal respectivo de FORPO sobre esta funcionalidad.
- Carece de parámetros para elaborar cartas de notificación y recordatorios de pago que deben permitir configurar parámetros de individualización discrecional, aspecto que no se ha puesto en operación, al paso que tampoco se ha capacitado al personal encargado.
- El módulo tiene habilitada la determinación de la cartera de difícil cobro y su reflejo en las cuentas contables donde se registra su evolución, gestión y deterioro, pero aún falta la parametrización a cargo del contratista, así como falta habilitar la posibilidad de generación de historia de cartera y gestión de cobro jurídico.
- El módulo tiene información cargada de la migración del sistema anterior INFORPO, conforme se pactó en el contrato.
- Se evidenció acompañamiento personalizado del subcontratista (ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA SAS) para con el personal de las áreas de FORPO para la elaboración de los módulos Gestión de Crédito y Cartera y Gestión Cuentas por Pagar, sin que se haya entregado documentos manuales o instructivos.

## **2. Módulo Gestión de Convenios<sup>20</sup>**

- Se observó compromiso en la parametrización del módulo, sin embargo, las operaciones lógicas o del sistema para la gestión de proyectos se encuentra inconclusa, lo que impide hacer análisis completo de un proyecto determinado.

<sup>19</sup> Informe Técnico, conclusiones 1 al 18, página 17 a 19.

<sup>20</sup> Informe Técnico, conclusiones 19 a 29, página 19 a 21.

- El módulo cuenta con capacidad de integrarse a los módulos de Gestión de Finanzas y Gestión de Contratos y generar informes de intendencia por contrato y proyecto, sin embargo, no se ha realizado la capacitación al personal, ni entrega de manuales.
- El módulo cuenta con posibilidad de generar facturación individual, sin embargo, presenta errores que deben corregirse.
- Se encuentra en capacidad de emitir facturas en monedas distintas al peso, para cada contrato según sea necesario, calculando impuestos y retenciones, entre otras funcionalidades verificadas.
- El módulo está integrado con la ejecución del presupuesto institucional, entre otras funcionalidades descritas relativas al seguimiento de los convenios, sin embargo, las mismas no han sido usados por los funcionarios de FORPO por lo que no se tiene certeza de su operatividad.
- Se presentan errores de información o duplicidad de información los cuales se ha requerido al contratista para resolver, soluciones que se implantan directamente en producción, desconociendo los resultados de estas en la base de pruebas.
- Posiblemente la gestión de recolección de información inicial fue muy superficial impidiendo un flujo normal del desarrollo del ERP en su etapa inicial de construcción.
- El módulo no permite generar balances de la gestión de convenios, tampoco permite crear variables para incluirlas en los costos de proyectos, ni realizar cierre total o parcial de los mismos, para lo cual se requiere un informe que incluya un tablero de control con variables a consultar o visualizar dependiendo los perfiles, sin embargo, esto no se ha provisto.
- Según lo informado por el personal de FORPO, existió debilidades en la recolección de información inicial, lo que condujo a la falta de parametrización de algunas funcionalidades.

### **3. Módulo Gestión de Cuentas por Pagar<sup>21</sup>**

- Se observaron solicitudes de gestión de problemas del sistema que no han sido gestionados por el proveedor.
- El módulo cuenta con capacidad de parametrizar impuestos y obligaciones tributarias nacionales y territoriales por actividad, vigencia y porcentaje.
- Tiene posibilidad de crear terceros (contratistas) y administrar la información tributaria de estos con arreglo a las disposiciones de la DIAN, la cual se usará para las retenciones a realizar en las cuentas por pagar, información que se puede actualizar periódicamente.
- El módulo cuenta con capacidad de operar en SMMLV y con el valor de la UVT en cada vigencia.
- Gestión de entrega de dotaciones por centro de costos.

<sup>21</sup> Informe Técnico, conclusiones 30 a 32, página 21.

- El módulo no cuenta con planillas de reportes, de facturas eliminadas, el cual se cambió por una solicitud de turnos que no fue documentada, pero si ejecutada.

#### **4. Del funcionamiento general del ERP contratado<sup>22</sup>**

- No hay tablero de control para usuarios privilegiados, lo que imposibilita la toma de decisiones.
- No cuenta con clasificación de bienes por grupo de activos previamente parametrizados.
- Para enero de 2025, FORPO no contaba con personal para atender el desarrollo del ERP, así como tampoco la información solicitada por el subcontratista a FORPO tampoco estuvo disponible en dicha oportunidad, lo cual retrasó el cronograma de ejecución del proyecto el cual se reanudó efectivamente hasta el 20 de febrero de 2025.
- Se realizó cargue de información de talento humano, presupuesto y nomina, permitiendo la liquidación de nómina en enero de 2025 en el aplicativo del ERP.
- Cada módulo tiene designado un funcionario coordinador de FORPO para cada módulo, por lo cual no se ha entregado el 100% de cada módulo del ERP.
- Se evidencia la generación de un balance contable consolidado a 30 de junio de 2025.
- El contratista presenta documento donde certifica el cumplimiento de 96,04% del ERP contratado, pero no cuenta con actas formales de entrega que avalen este grado de avance.
- El sistema ERP contratado está alojado en la nube y cuenta con capacidad de responder a múltiples solicitudes simultáneas, su programación está basada en plataforma ORACLE cuya licencia tiene fecha de renovación sin poderse determinar cuando expira, no obstante, se pactaron 3 años a partir del recibo efectivo del ERP para este ítem.
- El sistema de control y gestión de casos de soporte o ayuda (MANTIS) para el sistema está planteado sobre software de código abierto (gratuito), este ítem no fue clarificado en uno u otros sentidos (software de código abierto o software licenciado) en los requerimientos técnicos, por ende no se puede exigir una u otra modalidad.
- Hay implementados mecanismos y controles de seguridad e integridad de datos por parte del FORPO para con el contratista.
- El software ERP contratado es 100% web alojado en nube pública, soporta cualquier navegador o sistema operativo y puede funcionar en Laptop, Desktop, IPAD, Tablet o Smartphone.

<sup>22</sup> Informe Técnico, conclusiones 33 a 65, página 21 a 25.

- Los módulos componentes del software ERP contratado cuentan con acceso a través de pantallas de acceso y consulta interactivas en modo gráfico y español latino, no requiere descargas de archivos localmente para su funcionamiento.
- Permite la firma digital de documentos con token virtual web incorporado en variados tipos de archivos (PDF, XML, entre otros).
- Se entregó a FORPO el sistema con 4 ambientes (PRODUCCION, DESARROLLO, PRUEBAS y DRP)
- La gestión de cambios en el sistema se realiza en horarios no laborales, sumado a que existe poca capacidad de personal del contratista destacado en FORPO para atender la implementación del sistema ERP RADOc contratado.
- Aún no se han implementado las normas internacionales de información financiera en el ERP RADOc.
- El ERP RADOc permite la generación de nuevos módulos a futuro para adecuar a las necesidades del FORPO.
- Se evidencia que el sistema de ERP RADOc está en la capacidad de realizar segregación de funciones mediante roles y perfiles, que está configurado para delegar funciones por medio de asignación de perfiles a los usuarios de diferentes grupos de la entidad. Así como también una administración centralizada de los administradores líderes de la solución. Así mismo dispone de funcionalidades para crear, modificar y desactivar cuentas de usuario.
- Aparentemente se han realizado pruebas de capacidad y estrés sobre el sistema ERP RADOc implementado en FORPO, cuyos resultados no fueron allegados durante la visita, por ende, ese requerimiento no se puede avalar.
- El sistema no puede generar reportes de auditoría, pues durante la visita se generaron reportes de los meses de abril a septiembre de 2025 y los documentos generados no presentan registros de información.
- No tiene parámetros de cierre de sesión por inactividad, creando posibles eventos de seguridad de la información.
- Tampoco cuenta con informes de auditoría de gestión de la información, donde se observen los usuarios, la hora, fecha y lugar (IP) de conexión de cada usuario, acción realizada, etc., tampoco se restringen la cantidad de sesiones de usuario abiertas en el sistema ERP RADOc.
- Se evidencian serias falencias en la supervisión del contrato, al punto que esta es meramente documental sin detalles claros, pero, aun así, avalan los pagos realizados al contratista, del 30% del valor del contrato.

La ejecución del contrato interadministrativo 066-5-2024 entre el FORPO y CODALTEC se encuentra en una situación crítica, ya que, a pesar de que la etapa de ejecución ha expirado, el objeto contractual no ha sido concluido efectivamente. Esto se debe a la falta de seguimiento a las actividades requeridas del sistema RADOc

ERP. Esta omisión podría afectar gravemente el funcionamiento del FORPO, especialmente en áreas clave como el reporte de información financiera, presupuestal y de nómina. Además, la imposibilidad de prorrogar o adicionar tiempo al contrato, que ya el plazo de ejecución ya expiró, complica aún más la resolución de la situación, mientras continúa el proceso contractual por incumplimiento (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) iniciado por FORPO contra CODALTEC.

La situación detectada podría dar lugar a conductas disciplinarias relacionadas con la falta de supervisión de CODALTEC sobre su contratista, ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA SAS. No se observan exigencias de cumplimiento de plazos, lo que podría comprometer recursos públicos. Esto contraviene los deberes de control establecidos en la Ley 1474 de 2011 y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), al poner en riesgo los recursos públicos en una relación contractual incumplida. Hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.

#### 5.1.1. Resultados en relación con el objetivo específico No. 3

| Objetivo específico No. 3                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Verificar el cumplimiento de los proyectos entregados en las diferentes líneas de negocio que impacten el fortalecimiento de capacidades operacionales de las Fuerzas Armadas y de la entidad. |

#### Hallazgo No. 7 - Visita técnica sistema integral ANTIDRONES

Producto del análisis al contrato No. 097 suscrito con la empresa NEWSAT SAS el 17 de diciembre de 2024, cuyo objeto es la “*ADQUISICION E IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRAL DE ANTIDRONES (CONTRA AERONAVES NO TRIPULADAS C-UAS) PARA EL EJÉRCITO NACIONAL*” por \$60.371.994.550 en desarrollo del contrato interadministrativo No. 2374-2024 suscrito por CODALTEC con el MININTERIOR FONSECON y EJERCITO NACIONAL, se practicó visita realizada los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2025, con el fin de hacer inspección a dos (2) de los dieciséis (16) equipos semifijos adquiridos ubicados en guarniciones militares de la ciudad de Medellín - Antioquia, se identificaron las siguientes fallas en la operación de los sistemas antidrones semifijos seriales [REDACTED] y [REDACTED], entre las que destacan:

1. Desprogramación inicial del sistema, cargando mapas correspondientes a Australia en lugar de Colombia.
2. Ausencia de íconos de identificación, sin registrar distancias horizontales y verticales, sin geolocalizar el DRON, el control ni el punto de despegue.
3. En las pruebas técnicas:
  - Detección tardía del UAS a 300 metros, cuando ya se encontraba dentro del perímetro militar.
  - En otro ejercicio, detección apenas a 430 metros, sólo como señal de

radiofrecuencia, sin identificar DRON, control ni “Home Point” o punto de origen de la señal (ubicación del operador).

4. En ambas pruebas, el sistema no desplegó iconografía completa, limitando la capacidad de análisis situacional del operador.
5. Falta de un canal virtual inmediato de soporte técnico para corregir las fallas iniciales.
6. El sistema continúa presentando novedad crítica: no identifica plenamente el DRON, el operador, ni el sitio de despegue, afectando directamente su capacidad misional. Estas fallas persisten incluso después de ajustes efectuados por los técnicos de la empresa NEWSAT el 15 de agosto de 2025, como se informó durante la presente visita realizada por el auditor.

Es importante aclarar qué, según “*Radicado N° 2025229002163271: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP- CEDE6-95.5 de fecha 22 de agosto de 2025 el Ejército le informa a CODALTEC: Fallas Críticas en la Función de Inhibición (Neutralización), Problemas Graves de Georeferenciación y Estabilidad de Coordenadas*”.

Los anteriores hechos, demuestran la falta de coordinación, seguimiento y control en los procesos contractuales que se adelantaron por parte de CODALTEC, al momento de hacer entrega y puesta en funcionamiento de estos equipos. Las situaciones detectadas, pueden conducir a:

- Riesgo operacional crítico para la seguridad de las unidades militares, dado que los sistemas no detectan ni identifican oportunamente Drones intrusos, exponiendo la seguridad del personal acantonado en la unidad militar y las instalaciones y equipos allí dispuestos por el Ejército Nacional en las unidades visitadas.
- No cumplimiento de la finalidad de la contratación, impidiendo que desempeñan las labores de detección en las distancias y parámetros técnicos mínimos establecidos en el contrato y sus anexos, afectando la calidad de las capacidades adquiridas.
- Afectación a la toma de decisiones operacionales, debido a la ausencia de información completa sobre posibles amenazas.

## **6. POLITICA DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DISCAPACIDAD**

La Corporación no cuenta con un programa de inclusión, lo cual afecta el cumplimiento normativo que trata la Ley 2466 de 2025 en relación con la discriminación positiva que dispuso el legislador allí; sin embargo, la misma entidad dentro de su plan de mejoramiento tiene proyectado dentro de su acción de mejora lo siguiente:

Diseñar el PROGRAMA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO en CODALTEC alineado al procedimiento de Bienestar Laboral en busca de las siguientes metas Corporativas:

1. Diseñar y socializar la política de inclusión, diversidad y equidad.
2. Definir el marco normativo del programa.
3. Realizar diagnóstico de barreras y facilitadores para la inclusión laboral en las sedes de la Corporación.
4. Realizar análisis de cargos e identificación de vacantes para tener en cuenta en vacantes laborales.
5. Diseñar y ejecutar plan de capacitación a todo el personal en temas inclusión, diversidad y equidad.
6. Diseñar el documento "PROGRAMA DE INCLUSIÓN, DIVERSIDAD Y EQUIDAD PARA CODALTEC".

Estas acciones tienen como fecha de inicio agosto de 2025 y terminación diciembre de 2025.

## 7. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se realizó seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora suscritas en el Plan de Mejoramiento vigente a diciembre de 2024.

De acuerdo, con la información rendida por la Entidad en el SIRECI F14.1 "*Planes de Mejoramiento*", se evidencia que los hallazgos retirados en consideración a lo establecido por la CGR, en la Resolución Orgánica 066 del 2 de abril del 2024.en cuanto a los Planes de Mejoramiento de los sujetos de control.

La Corporación de alta tecnología para la Defensa - CODALTEC de acuerdo con el SIRECI presento doce hallazgos de los cuales seis son de la Financiera que no fueron seleccionados por este motivo (11-17,1-21,2-21,3-21,4-21 y 5-21) y los seis restantes si corresponden a temas de la presente auditoría de cumplimiento.

De los seis hallazgos evaluados se determinó que son efectivos los hallazgos Nos. 14-17, 06-18,08-21 y 09-21) y que los hallazgos Nos. 06-21 ,07-21 no son efectivos por cuanto se presentaron hallazgos similares en la presente auditoria.

A continuación se relacionan los hallazgos que son considerados efectivos de acuerdo con la evaluación realizada en la presente auditoria.

Tabla No 10 Relación de hallazgos efectivos

| No. Hallazgo | Vigencia | Estado Actual |
|--------------|----------|---------------|
| 14 – 2017    | 2018     | Efectivo      |
| 06 – 2018    | 2019     | Efectivo      |
| 08 – 2021    | 2022     | Efectivo      |
| 09 – 2021    | 2022     | Efectivo      |

Fuente: Equipo auditor con información de Control interno



## 8. RESPUESTAS Y ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA CGR

### Hallazgo No. 1 - Adquisición de sistema integral ANTIDRONES (IP)

#### Respuesta de la Entidad:

“(...)

#### Sustento:

#### Hecho No. 1. Sobre costos en la adquisición del SISTEMA INTEGRAL ANTI-DRONES

##### 1. En la afirmación:

“En la cláusula tercera del contrato 097-2024 (suscrito el 17 de diciembre de 2024), se pactó el valor total del sistema por \$60.371.994.550 pesos colombianos, los cuales se han pagado en debida forma al contratista NEWSAT SAS (Representante de la Casa Fabricante DRONE-SHIELD) a través de las transferencias realizadas los días 27 de diciembre de 2024 (por \$16.915.652.820), 7 de marzo de 2025 (por \$23.879.998.033,22) y 12 de agosto de 2025 (por \$12.081.263.809)”

Se aclara que la forma de pago de acuerdo con el modificatorio No. 04 del 06 de agosto de 2025 (ver anexo 1) es el que se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 1: Relación de pagos establecida

| Pago                   | Descripción Pagos  | Fecha de Pago | Retenciones       | Valor del Pago       | Total                    |
|------------------------|--------------------|---------------|-------------------|----------------------|--------------------------|
| 1                      | Primer pago        | 27/12/2024    | \$ 607.347.180    | \$ 16.915.652.820    | \$ 17.523.000.000        |
| 2                      | Segundo pago       | 28/02/2025    | \$ 857.398.151,78 | \$ 23.879.998.033,22 | \$ 24.737.396.185        |
| 3.1                    | Tercer pago ítem 1 | 12/08/2025    | \$ 433.771.110    | \$ 12.081.263.809    | \$ 12.515.034.919        |
| <b>Subtotal pagado</b> |                    |               |                   |                      | <b>\$ 54.775.431.104</b> |
| 3.2                    | Tercer pago ítem 2 | Pendiente     | Pendiente         | Pendiente            | \$ 5.596.563.446         |

Fuente: CODALTEC

- 1.1. El valor pactado por \$60.371.994.550 corresponde al valor total del contrato, que incluye la compra de 1 sistema fijo, 16 sistemas semi fijos, 6 tácticos, capacitaciones, entrenamientos e instalación según la ficha técnica de los equipos.

- 1.2. CODALTEC a la fecha de hoy no ha desembolsado la totalidad de los recursos pactados, toda vez que NEWSAT SAS no ha cumplido con la totalidad de las obligaciones contractuales y el contrato se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2025 (ver anexo 2). A la fecha se ha desembolsado el valor de \$54.775.431.104. (ver Anexo 3 – información reservada, tercer pago G3 25075, página 4), quedando pendiente del tercer pago el ítem 2, correspondiente a \$5.596.563.446.

2. En los textos:

*“En virtud de este contrato, se adquirieron entre otros, 47 sistemas antidrones semi fijos referencia Dedrone Tactical Base Kit, por un valor unitario final de \$1.505.890.0502 cada uno, los cuales cumplen exactamente con las mismas condiciones técnicas indicadas previamente.”*

*“Cada sistema antidrones adquirido por CODALTEC tiene un sobre costo de \$1.295.965.575, en razón al haber acudido a un intermediario como lo es NEW SAT SAS e incluso la misma CODALTEC, pues si el Ejército Nacional tenía ya seleccionado a la casa fabricante contratista”*

Se aclara que:

- 2.1. En cuanto a la información que CODALTEC tiene a la fecha acerca del costo de otros sistemas antidrones se encuentra incluida en el documento “ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS DE MERCADO – PROCESOS DE SELECCIÓN”, con objeto de contratación: “FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE DEFENSA CONTRA SISTEMAS REMOTAMENTE TRIPULADOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VIDA, LA SEGURIDAD NACIONAL Y LA CONVIVENCIA DE TODOS LOS COLOMBIANOS EN LA BÚSQUEDA DE VIVIR EN PAZ.” (ver anexo 4 – secreto), elaborado por Jefferson Leonel González Blanco, Estructurador Técnico, revisado por Abg. Gloria Correa, Asesora Jurídica CEDE6 y autorizado por el coronel Lewis Mahecha, Gerente de Proyecto, entregado a la Corporación como parte de la documentación precontractual del proceso contrato interadministrativo suscrito con Min interior CI 2374 2024. En la página 13 del documento en mención, en la “Tabla de relación de servicio de bienes a adquirir” el precio del “SISTEMA SEMI-FIJO CONTRA AERONAVES NO TRIPULADAS” de DeDrone es de \$3.528.092.240 sin IVA.
- 2.2. Las especificaciones mencionadas por la Contraloría corresponden a 15 características técnicas, a diferencia de las 25 características para equipos semifijos, 3 requisitos generales, y las características adicionales de los equipos fijos y tácticos que se registran en el documento “Sistema contra aeronaves no tripuladas No. JEMOP-DAVAA-ET – 05701 / AVI -00, que consta de 28 folios, actualizado el día 01 de septiembre de 2024, (ver Anexo 5- Secreto), que corresponden a las especificaciones técnicas con las que CODALTEC realizó el contrato interadministrativo con el Ministerio del Interior - CI 2374 2024.

- 2.3. *No es procedente atribuir responsabilidad a CODALTEC por no haber realizado un estudio de mercado, toda vez que no era la entidad encargada de efectuar dicho análisis. El Ministerio del Interior y el Ejército Nacional, en su calidad de entidades contratantes y definidoras de la necesidad, fueron quienes efectuaron la evaluación técnica, operativa y comercial del equipo requerido, así como la viabilidad del proveedor. CODALTEC actuó exclusivamente como ejecutor dentro del marco definido por dichas entidades, sin tener competencia para modificar sus decisiones ni para rehacer estudios previamente efectuados por ellas. En consecuencia, la ausencia de un estudio de mercado por parte de CODALTEC no constituye incumplimiento, porque no recaía sobre nuestra entidad la obligación de realizarlo.*

*Es importante señalar que, independientemente del número de intermediarios que hayan participado en la cadena contractual, no se configuró sobrecosto alguno, toda vez que el precio de fábrica del equipo se mantuvo invariable y correspondió exactamente al valor establecido por el fabricante para ese producto para Colombia. La participación de la fábrica de Droneshield, Newsat o CODALTEC no modificó el valor base del bien, por lo que no hubo incremento artificial del precio ni afectación al principio de economía, manteniéndose la trazabilidad y razonabilidad del costo final adquirido por la entidad estatal. Cabe aclarar que la única vía posible de adquisición de los equipos Droneshield es a través de Newsat por ser el proveedor exclusivo autorizado por el fabricante para la comercialización en Colombia (Ver anexo 6).*

#### Hecho No 2. Entrega de bienes

*La observación parte del supuesto de que el “tercer pago” contenía como condición única la “entrega a satisfacción y certificación del usuario final”. Sin embargo, el contrato fue modificado con fecha 6 de agosto de 2025 (Ver anexo 1), mediante el modificadorio No. 4 que ajustó las condiciones de pago, y la prórroga que amplió el plazo de cierre contractual hasta el 30 de noviembre de 2025 (Ver anexo 2). El tercer pago se realiza acorde a:*

#### **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO, ÍTEM TERCER PAGO:**

1. **TERCER PAGO:** DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$18.111.598.365), dividido en dos pagos:
  - a. **Pago 1:** \$12.515'034.919 COP - Contra entrega e instalación de los sistemas. CODALTEC cumplió integralmente las obligaciones de suministro e instalación asociadas a este componente, conforme lo acreditan los siguientes documentos:
    - Acta de Entrega de Suministros del 21 de junio de 2025, donde se lista la entrega total del material correspondiente a los sistemas objeto del contrato al usuario final (ver Anexo 3 reservado, página 47).
    - Documento soporte de instalación con nombre “Protocolo de Aceptación para la Instalación de un Sistema Fijo Antidrones” del 21 de julio de 2025, donde se expresa textualmente: “Objetivo: Describir los procedimientos de aceptación durante la instalación, integración y puesta en servicio de 01

*sistema fijo Antidrones para Ejército Nacional de Colombia. La cual tiene como finalidad realizar la entrega al cliente de la solución en mención". Documento aceptado y firmado a satisfacción por el usuario final. (ver Anexo 3 reservado, página 26).*

*De igual manera, una vez dictados los entrenamientos tipo operador el Ejército Nacional es autónomo en el uso y despliegue de los equipos semifijos y tácticos ya que estos no requieren una instalación especializada, según ficha técnica. El Ejército Nacional manifestó formalmente en la declaración ante la contraloría del 25 de sept de 2025, que los sistemas tácticos y semifijos se encuentran desplegados, en funcionamiento y cumpliendo su finalidad operativa, lo cual confirma su recepción material, su utilización efectiva y, en consecuencia, el cumplimiento pleno de las obligaciones contractuales asociadas a su entrega y operatividad.*

2. **Pago 2:** \$5.596'563.446 COP - Contra entrega a satisfacción y certificación del usuario final de la puesta en marcha.

*La Contraloría afirma que CODALTEC incumplió esta obligación. Sin embargo:*

- *Este requisito corresponde al TERCER PAGO, pago 2, según la modificación contractual No 04.*
- *La Corporación elabora una prórroga No 4 con fecha 31 de octubre de 2025, el cual determina un plazo del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025, por lo que las actividades asociadas a este hito contractual aún se encuentran dentro del plazo legal para su ejecución. (ver Anexo 2).*

*Por tanto, no existe obligación vencida, incumplida, exigible o insatisfecha, lo que elimina cualquier presunta afectación al patrimonio público.*

*Adicionalmente, debe señalarse que la afirmación relativa a la inexistencia de un "transporte e instalación en el sitio definitivo de uso" resulta incompatible con la naturaleza táctica y móvil de los equipos adquiridos, los cuales, conforme a sus especificaciones técnicas y operacionales, no están diseñados para permanecer en un punto fijo o único, sino para ser desplegados y reubicados según las necesidades estratégicas del Ejército Nacional. En tal sentido, es material y jurídicamente imposible predeterminar un "sitio definitivo de instalación", dado que estos sistemas están concebidos para movilidad, despliegue rápido y adaptación inmediata a escenarios de riesgo. En el caso del sistema fijo, que por su naturaleza técnica sí requiere instalación especializada de fábrica y no permite reubicaciones sin asistencia técnica del fabricante, dicha instalación se efectuó inicialmente en el lugar determinado por el Ejército Nacional, según se evidencia en el Documento soporte de instalación con nombre "Protocolo de Aceptación para la Instalación de un Sistema Fijo Antidrones" del 21 de julio de 2025. (ver Anexo 3, página 26).*

*Cualquier reubicación o despliegue posterior —derivado de decisiones estratégicas y autónomas del Ejército Nacional— no afecta la validez ni el cumplimiento de la instalación inicial, toda vez que el contrato no exige permanencia en un único sitio, ni otorga a CODALTEC la facultad de interferir, conocer o autorizar los movimientos operativos que el usuario final decida realizar con posterioridad.*

*En consecuencia, la obligación contractual relativa al transporte, instalación y puesta en funcionamiento fue cumplida de manera íntegra por CODALTEC, y no puede derivarse responsabilidad alguna por decisiones ulteriores del usuario final relacionadas con la movilidad o despliegue estratégico de los equipos.*

**Nota:** Los documentos que se adjuntan como soportes y que requieren contraseña, ya fueron compartidos en requerimientos anteriores, por favor utilizar la misma contraseña.

*En atención al Hecho No. 2 relacionado con la “falta de entrega a satisfacción y certificación por parte del usuario final”, se presentaron las consideraciones jurídicas y fácticas que desvirtúan la observación realizada, demostrando que no existe incumplimiento alguno atribuible a CODALTEC, ni vulneración a los principios de responsabilidad, eficacia o eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en la Ley 489 de 1998 y Ley 1437 de 2011. (...)”*

#### Análisis de la Respuesta:

Es necesario aclarar que en relación con la realización de los pagos, se acepta que en el modificatorio 4 suscrito el 6 de agosto de 2025, se modificó el cronograma de pagos, especialmente el tercer pago, el cual se dividió en al menos, tres partes, supeditándolo las dos primeras a la entrega e instalación de la totalidad de los bienes contratados y la tercera al recibo a satisfacción y certificación por parte del usuario final que confirme la puesta en marcha correcta de los equipos adquiridos, como se observa a continuación:

**“TERCER PAGO: Por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$18.111.598.365), los cuales se pagarán así:**

**1. Un pago por DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$ 12.515.034.919) M/C, Contra la entrega e instalación de los sistemas, que se desembolsan de la siguiente manera:**

**a. Dentro de los 8 días hábiles, siguientes a la firma del presente modificatorio, previa radiación de la factura, la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.642.950.475) M/C.**

**b. La suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.872.084.444,00) M/C, posterior a la transferencia que reciba CODALTEC producto de desarrollar el contrato Interadministrativo de Administración de Proyectos No. 2374 de 2024 entre la Nación- Ministerio del Interior - Fondo Nacional de seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON y la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC.**

2. *El saldo final, es decir la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.596.563.446) contra la entrega a satisfacción y certificación por parte del usuario final de la puesta en marcha de los equipos, desembolsado acorde al flujo de caja del proyecto.”*

Estas claridades hechas por la Corporación permiten confirmar el hecho que origina la observación, en tanto se evidencia que el equipo fijo no ha sido instalado cuando se efectuó la verificación por parte del equipo auditor, aunado a que la entrega de los equipos, tanto fijos, semifijos y tácticos, se realizó en la Base Militar de Tolemaida, no en el lugar de instalación y puesta en operación de estos, sin que exista un acto modificatorio contractual que habilite el cambio en las condiciones contractuales cuando la entrega ocurrió; de suerte que no se cumplen las condiciones pactadas para realizar ninguna de las partes del tercer pago, aun, con la modificación realizada en agosto de 2025, confirmando la observación.

No obstante, se observa que el pasado 31 de octubre de 2025 fue suscrita una nueva modificación del contrato, otorgando plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025, para que culmine la ejecución del contrato, incluyendo la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos, hecho que pone en suspenso la consolidación del daño fiscal que nos convoca debido a la ausencia de certeza de este, situación que debe ser verificada por este órgano de control en forma previa al inicio de un proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo prevén los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, pues, ante la ausencia de certeza del daño resulta necesario agotar el trámite de indagación preliminar, a efectos de verificar la certeza de la existencia del daño y su cuantificación específica, como lo ha considerado la jurisprudencia de la Corte Constitucional<sup>23</sup>:

*“En reciente pronunciamiento de esta Corporación<sup>151</sup> se resumió esquemáticamente el proceso de responsabilidad fiscal previsto en la ley 610 de 2000; del cual se transcriben a continuación los siguientes apartes:*

*“a. El proceso puede iniciarse de oficio por las propias contralorías, a solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, especialmente por las veedurías ciudadanas. (Artículo 9°).*

*b. Antes de abrirse formalmente el proceso, si no existiese certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial, la entidad afectada y los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por el término de seis (6) meses, al cabo de los cuales procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (Artículo 39).*

<sup>23</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-840 de 9 de agosto de 2001, magistrado ponente JAIME ARAUJO RENTERÍA, expediente D-3389, que reitera sentencia C-477 de 2001 de la misma Corporación.

c. Cuando se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, se ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (Artículo 40). Una vez abierto el proceso, en cualquier momento podrán decretarse medidas cautelares sobre los bienes de las personas presuntamente responsables. (Artículo 12)

d. En el auto de apertura del proceso, entre otros asuntos, deberán identificarse la entidad afectada y los presuntos responsables, y determinarse el daño patrimonial y la estimación de su cuantía. Dicho auto, además, debe contener el decreto de las pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, el decreto de las medidas cautelares que deberán practicarse antes de la notificación, y la orden de practicar después de ellas, la notificación respectiva. (Artículo 41)...

Por lo anterior, y considerando los argumentos expuestos por la entidad en su respuesta se decide configurar un hallazgo de carácter administrativo y se considera adelantar una indagación preliminar (IP), conforme al Art 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el Art 135 del Decreto 403 de 2020, con el fin de que concrete la certeza de los presuntos sobrecostos determinados y definir los hechos a partir de los cuales se pueda identificar el efectivo cumplimiento de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos por parte del contratista así como el cumplimiento de los requisitos de pago, como los informes de recibido a satisfacción y los resultados de pruebas específicas al momento de ser entregados al usuario final, desestimando el presunto alcance disciplinario, en la medida que el riesgo al igual que el presunto daño no se han consolidado.

## **Hallazgo No. 2 - Cumplimiento de obligaciones contractuales convenio No. 006-CV-JEA-2021.**

### Respuesta de la Entidad:

“(…)

*En atención a la Observación No. 2, relacionada con los pagos efectuados por CODALTEC por concepto de viáticos y tiquetes, se presenta la siguiente aclaración, sustentada en el Convenio 006-CV-JEA-2021, sus modificatorios y los soportes administrativos generados durante la ejecución del Programa FACSAT-2.*

a) *Sobre la obligación contractual de GOMSPACE:*

*El Parágrafo Cuarto – Compromisos de GOMSPACE, Cláusula Sexta, establece que la empresa debe garantizar:*

*“el transporte aéreo de ida y regreso, el alojamiento durante todo el tiempo de estadía y el almuerzo para los días laborales”.*

*En cumplimiento de esta obligación, GOMSPACE realizó las reservas correspondientes al transporte internacional, alojamiento y almuerzo en sus instalaciones para cada funcionario desplazado a Dinamarca. Esta distribución fue acordada con la Fuerza Aeroespacial*

Colombiana (FAC) desde el inicio del programa y se mantuvo sin modificaciones durante la ejecución del proyecto.

Es importante precisar que la empresa únicamente asumía el almuerzo en días laborales dentro de sus instalaciones, sin cubrir desayuno y cena en los días laborales, así como, transporte interno, sostenimiento personal, ni alimentación completa durante fines de semana.

*b) Distribución de obligaciones entre FAC y GOMSPACE*

Desde la firma del Convenio, y conforme a lo pactado entre las partes:

GOMSPACE asumía:

- Tiquetes aéreos ida y regreso
- Alojamiento durante toda la estadía
- Almuerzo en días laborales dentro de sus instalaciones
- Logística técnica propia del proceso de transferencia

La FAC debía asumir:

- Gastos complementarios necesarios para la ejecución de las ACTI.
- Cualquier rubro no cubierto por GOMSPACE y requerido para el cumplimiento de las actividades.
- Recursos de sostenimiento del personal tales como:
  1. Desayuno y cena en días laborales.
  2. Alimentación completa en fines de semana.
  3. Sostenimiento personal.
  4. Gastos en fines de semana (no laborales).
  5. Movilidad urbana y otros requerimientos logísticos.

CODALTEC, en calidad de ejecutora administrativa, gestionó dichos recursos conforme al Parágrafo Tercero, numeral 6 de la Cláusula Sexta:

*“Gestionar los recursos asignados al convenio (...) asegurando que se utilicen únicamente para las actividades previamente autorizadas”.*

*c) Inclusión de la tabla de pagos observada por la CGR y explicación contractual asociada*

La Contraloría General de la República (CGR) presenta la siguiente relación de pagos por concepto de viáticos, incluidos dentro del rubro “Salidas de Campo” del Convenio (Tabla 1).  
Tabla 1 – Pagos efectuados por CODALTEC imputados al rubro “Salidas de Campo” (ACTI-01 y ACTI-02).

| Fecha     | Tipo de gasto                                    | Objeto                       | Rol técnico         | Rubro ACTI       | Valor ejecutado |
|-----------|--------------------------------------------------|------------------------------|---------------------|------------------|-----------------|
| 17-mar-22 | 28 días de recursos de sostenimiento (1.778 USD) | Actividades de investigación | Encryption Software | Salidas de Campo | \$ 6.804.210    |
| 8-abr-22  | 46 días                                          | Investigación e innovación   | RF & Ground Station | Salidas de Campo | \$ 17.971.011   |



|           |                                                         |                             |                     |                  |               |
|-----------|---------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|------------------|---------------|
| 20-abr-22 | Días de sostenimiento                                   | Investigación               | AOCS & SW           | Salidas de Campo | \$ 14.519.488 |
| 10-may-22 | Viaje Bogotá–Aalborg (Salida) y Madrid–Bogotá (Regreso) | Transferencia Fase D1       | Equipo CITAE        | Salidas de Campo | \$ 9.628.420  |
| 7-jun-22  | 29 días (1.841,50 USD)                                  | Investigación               | Encryption Software | Salidas de Campo | \$ 6.945.456  |
| 7-jun-22  | 26 días                                                 | Investigación               | Project Manager 1   | Salidas de Campo | \$ 6.815.335  |
| 7-jun-22  | 11 días                                                 | Transferencia Fase D1       | Equipo CITAE        | Salidas de Campo | \$ 7.832.921  |
| 22-jul-22 | 6 días                                                  | Ensamble y pintura FACSAT-2 | Visita técnica      | Salidas de Campo | \$ 840.000    |
| 9-ago-22  | Viaje Santiago de Cali–Aalborg                          | Investigación e innovación  | AOCS & SW ST        | Salidas de Campo | \$ 8.249.540  |
| 9-ago-22  | 28 días (4.088 USD)                                     | Investigación               | Mechanical & AIT    | Salidas de Campo | \$ 17.705.741 |
| 10-ago-22 | 42 días                                                 | Investigación               | Mechanical & AIT    | Salidas de Campo | \$ 26.558.611 |

*Total, observado por la CGR: \$123.870.735*

#### *Explicación asociada a la tabla*

*Cada uno de estos pagos corresponde exclusivamente a recursos de sostenimiento del personal comisionado, y no a obligaciones que debían ser asumidas por GOMSPACE, cuyas responsabilidades estaban estrictamente limitadas a tiquetes, alojamiento y almuerzo en días laborales, conforme al Convenio.*

*Asimismo, los pagos se encuentran alineados con los roles técnicos definidos en las ACTI y con la necesidad de garantizar la presencia continua del equipo en Dinamarca para el desarrollo de actividades de codificación, integración, pruebas y transferencia de conocimiento durante las fases D1, D2 y E1 del proyecto.*

- d) El convenio fue modificado el 12 de agosto del 2022 (Ver anexo 1). En el modificatorio del Convenio, la Fuerza Aeroespacial Colombiana decidió asumir el 100% de los costos asociados a las comisiones, decisión sustentada en:*
- La necesidad de asegurar la continuidad del Programa FACSAT-2.*
  - La disponibilidad presupuestal.*
  - Los ajustes derivados de la TRM.*
  - El fortalecimiento de la presencia permanente del personal en Dinamarca.*

*Es importante precisar que esta decisión no elimina ni modifica las obligaciones originales de GOMSPACE; simplemente permitió a la FAC centralizar los costos para garantizar la eficiencia y la continuidad del proyecto.*

### *En Conclusión*

*Los valores observados por la CGR corresponden a recursos de sostenimientos permitidos por el Convenio, necesarios para la ejecución de las actividades autorizadas, y no forman parte de las obligaciones financieras de GOMSPACE.*

*Por lo tanto:*

- *No existe incumplimiento del Convenio.*
- *No se configura detrimento patrimonial.*
- *Los pagos corresponden a la ejecución normal del Convenio y cuentan con soporte contractual y operativo.*

*Anexos: Se anexan comprobantes de las compras de tiquetes por parte de GOMESPACE (Ver anexo 2).*

*(...)"*

### Análisis de la Respuesta:

La respuesta emitida por la entidad desvirtúa parcialmente los argumentos emitidos en la observación, es claro que, conforme a lo establecido en la cláusula sexta, párrafo cuarto, numeral 9 del convenio que determinan que los gastos de transporte aéreo y sostenimiento asociados al programa de transferencia de conocimiento debían ser asumidos por la empresa contratista GOMSPACE.

Ahora bien, con relación a los costos correspondientes que debían ser asumidos por GOMSPACE y FAC, no se encontró documento que soporte la obligación de los gastos asumidos por la FAC, los cuales se cargaron a la ejecución del proyecto; respecto a la obligación de CODALTEC, ellos establecen que frente a su obligación de la gestión de los recursos elaboraron una tabla de control de pago.

De lo anterior, es de mencionar que la naturaleza del negocio jurídico es un convenio de cooperación, en el cual cada una de las partes acuerdan realizar aportes, actividades y suscribir compromisos para lograr un mismo fin que para el caso era el diseño y fabricación del FACSAT 2, por lo cual el seguimiento implica analizar la ejecución del convenio como un todo, para que en los casos en que exista una situación no contemplada esta se puedan subsanar a tiempo.

Frente al argumento y documento soporte del Modificadorio No.1 es de aclarar que, si bien se estipularon en su contenido como antecedentes, los compromisos cancelados se dieron con antelación a la fecha del modificadorio el cual se suscribió el día 12 de agosto de 2022, igualmente el cambio en los compromisos de las partes no fue efectivo toda vez que el mismo no se estableció en el clausulado para cambiarse, por lo tanto dicha situación no podía tomarse como argumento para ajustar el compromiso de los costos de los viáticos.

Respecto a los argumentos de la conclusión frente al incumplimiento con respecto a pagos que generaron un detrimento patrimonial, si bien es cierto los recursos se ejecutaron, la entidad sustenta que estos se llevaron a cabo en marco del Modificadorio No. 1 pero en ningún momento se modificaron los compromisos de las partes, situación que afectó el seguimiento financiero del contrato.

De lo mencionado, se evidencia deficiencias en el seguimiento ejercido por CODALTEC, toda vez que dieron viabilidad a la ejecución, sin informar que no se había realizado modificación a los compromisos que tenían las partes al momento de la suscripción del convenio, por lo anterior se retira las incidencias fiscales y disciplinarias,

### **Hallazgo No. 3 - Aplicación de Compensación créditos offset en convenios.**

#### Respuesta de la Entidad:

*“(...)*

*La Corporación de Alta Tecnología para la Defensa - CODALTEC, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante documento privado, debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de diciembre de 2012, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., regida por el derecho civil en su constitución, organización, funcionamiento y transformación, creada para el desarrollo, promoción y realización de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que no cuenta con recursos anuales del Presupuesto General de la Nación, por lo tanto, la Corporación no hace parte de sector alguno en el que por mandato legal y/o cualquier otra disposición normativa, la Nación tenga obligación de asignarle partidas presupuestales necesarias para su funcionamiento o para el cumplimiento de su objeto social.*

*Respecto al Convenio No. 006-CV-JEAES-2021 CONVENIO TRIPARTITA DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS ENTRE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA - FAC, CODALTEC y LA SOCIEDAD GOMSPACE, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para facilitar, desarrollar y fomentar actividades de ciencia tecnología e innovación (ACTI) que permitan fortalecer el programa “Desarrollo de sensores satelitales FACSAT 2, con las siguientes actividades”, una vez evaluadas las disposiciones citadas, se concluye que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto principal del convenio, no procede la solicitud de OFFSET. Esto se debe a que el contrato no corresponde a un proceso de adquisición para el Ministerio de Defensa Nacional, en consecuencia, no se cumplen los parámetros establecidos en la Directiva Permanente 0026 del 01 de agosto de 2011, mediante la cual se adopta la política sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET.*

*En complemento a lo previamente expuesto, se sustenta, en primer lugar, como ya se ha mencionado, que la naturaleza del proceso no corresponde a una adquisición tradicional de bienes o servicios, sino al desarrollo conjunto de capacidades tecnológicas y científicas. En segundo lugar, es importante destacar que los servicios derivados de este proyecto no estarán destinados exclusivamente al uso militar, sino que tendrán un carácter eminentemente científico. Estos servicios podrán ser aprovechados por otras entidades del Estado, de*

*acuerdo con sus necesidades estratégicas, investigativas u operativas, lo que refuerza el enfoque multisectorial y de beneficio común del convenio. Por lo tanto, no se configura una situación que habilite la aplicación de los lineamientos establecidos en la política de OFFSET, conforme a lo estipulado en la Directiva Permanente 0026 del 01 de agosto de 2011.*

(...)"

#### Análisis de la Respuesta:

Los argumentos expuestos en la respuesta presentada por CODALTEC no desvirtúan lo observado, en cuanto a que no resulta aplicable la exclusión de las obligaciones OFFSET por la naturaleza jurídica de la entidad. Es preciso señalar que el Decreto 1070 de 2015, en su artículo 1.2.3.1, establece las entidades descentralizadas indirectas del Sector Defensa, determinando a CODALTEC como una de ellas.

Por consiguiente, no es posible validar dicho argumento como eximente para la aplicación de la Directiva Permanente 0026 de 2011, en los convenios suscritos con proveedores internacionales, aun cuando se trate de operaciones que involucren componentes de transferencia tecnológica o adquisición de servicios especializados.

Respecto al argumento según el cual los convenios no cumplían las condiciones para la aplicación de los OFFSET por corresponder al desarrollo conjunto de capacidades tecnológicas y científicas, es necesario precisar que la Directiva Permanente 0026 de 2011 establece que la obligación OFFSET aplica tanto para la adquisición de bienes y servicios con proveedores extranjeros, como para proyectos que involucren transferencia tecnológica, capacidades industriales o cooperación científica y técnica. En este sentido, ambos convenios cumplen con dicha condición.

En cuanto a los compromisos adquiridos por CODALTEC para el seguimiento administrativo y financiero, estos incluían la gestión requerida para la aplicación de los OFFSET, teniendo en cuenta que en ambos convenios se involucraban proveedores internacionales, los valores contractuales cumplían con las condiciones económicas para su exigibilidad y existían elementos de transferencia científica, tecnológica o de servicios técnicos.

La ausencia de gestión para la aplicación de la obligación OFFSET constituye un incumplimiento frente a los compromisos asumidos por CODALTEC. Por lo expuesto, la observación se configura como hallazgo en los términos comunicados.

#### **Hallazgo No. 4 - Ejecución y modificaciones presupuestales del Convenio 006-CV-JEAS-2023**

#### Respuesta de la Entidad:

"(...)

En atención a la Observación No. 8 contenida en la comunicación de observaciones auditoría 2024, relacionada con el Convenio 006-CV-JEAES-2023 (Anexo 1), CODALTEC presenta la siguiente respuesta, sustentada en las decisiones adoptadas por la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), como entidad rectora del programa espacial, y en las obligaciones que corresponden a cada parte dentro del Convenio:

La Contraloría General de la República (CGR) señala que el Convenio presenta “avance físico del 0%” y “22 meses transcurridos desde su suscripción”.

Frente a ello se precisa lo siguiente:

- a) El avance del convenio no corresponde al 0%. Actualmente, las ACTI presentan un avance de ejecución, detallado a continuación, el cual se encuentra reportado en el informe de supervisión de la FAC del 07 de octubre de 2025 (Anexo 3), cargado en SECOP II:

| No. ACTI | % Avance Financiero | % Avance Técnico | % Avance de Productos |
|----------|---------------------|------------------|-----------------------|
| 1        | 2,46%               | 8,92%            | 3%                    |
| 2        | 2,46%               | 5%               | 4%                    |

ACTI 1: Como se menciona en el informe de supervisor de 08 julio de 2025, se ha avanzado en la elaboración y actualización de los documentos, como evidencia el acta FAC-S-2025-048263-AG del 29 de mayo (ver anexo 4) y son documentos que hacen parte de la Fase A. Factibilidad.

Así mismo, la actualización del RFQ del 11 de agosto de 2025, contiene la modificación de las actividades de conocimiento de transferencia de tecnología que impactan la Fase B. Definición preliminar, Fase actividades de transferencia y tecnología. Como se evidencia en el ACTA FAC-S2025-067836-AG de 11 de agosto de 2025 (ver anexo 5).

ACTI 2: La ejecución se encuentra en Fase 0 Adquisición de equipos que tiene plazo 31 de diciembre de 2026, y se encuentra en estructuración del Bienes y servicios para adquirir el primer equipo. Como se evidencia en el informe de supervisión del 07 de octubre de 2025.

b) CODALTEC no cuenta con autonomía plena en las decisiones técnicas, operacionales o contractuales del proyecto, ya que estas dependen directamente del aliado institucional (FAC). Las decisiones relacionadas con: Selección del aliado estratégico, definición del tipo de satélite, alcance técnico final de la constelación, inicio o estructuración de la contratación internacional y cronogramas de ejecución y puesta en marcha, dependen de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC), como entidad líder del programa espacial.

La FAC fija su posición en el Comité Interinstitucional FAC - CODALTEC, con base en su concepto operacional, el análisis de su Estado Mayor y la planeación estratégica de la misión

espacial. CODALTEC no toma decisiones de manera independiente; acompaña y apoya técnica y administrativamente las determinaciones de la FAC.

Adicionalmente, CODALTEC participa en la estructuración, la evaluación y el desarrollo de los contratos derivados del Convenio, únicamente en calidad de entidad ejecutora y de apoyo técnico, sin autoridad para anticiparse o sustituir la decisión final de la FAC.

Con respecto al incremento del presupuesto estimado para FACSAT-3A/3B/3C, cabe aclarar, que el cuadro que se referencia en la observación no corresponde al valor del convenio, como se puede ver en la cláusula tercera del modificatorio (anexo 2) donde se establece que:

**CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese parcialmente la cláusula TERCERA del convenio principal VALOR y APORTES DE LAS PARTES, teniendo en cuenta las consideraciones aquí contenidas como el aumento del aporte en especie por parte de CODALTEC, quedando de la siguiente manera:

**TERCERA. – VALOR y APORTES DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO M/CTE** con 51/100 (**\$104.104.227.941.51 COP**), distribuidos tal como se registra en el numeral 3.3 resumen de los aportes totales, incluyendo los aportes en dinero en especie, así como impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar durante su ejecución, así como, los costos por gastos operativos del proyecto.

Por lo anterior, con respecto al primer modificatorio del convenio no se evidencia un incremento significativo en el presupuesto asignado teniendo en cuenta lo siguiente:

| Item              | Valor Inicial (COP)  | Valor Modificadorio 1 | Incremento (%) |
|-------------------|----------------------|-----------------------|----------------|
| ACTI-1 Dinero FAC | \$61.597.540.000,51  | \$83.571.158.398,36   | 36%            |
| ACTI-2 Dinero FAC | \$29.824.174.015,00  | \$7.850.555.617,15    | -74%           |
| Total dinero FAC  | \$91.421.714.015,51  | \$91.421.714.015,51   | 0%             |
| Especie FAC       | \$11.656.415.540,00  | \$11.656.415.540,00   | 0%             |
| Especie CODALTE   | \$535.500.000        | \$1.026.098.386,00    | 92%            |
| TOTAL             | \$103.613.629.555,51 | \$104.104.227.941,51  | 0,47%          |

De hecho, el valor total del convenio se incrementó en 0,47% y no en un 90.99%.

La Tabla No. 3 de la comunicación de observaciones de auditoría de la CGR presenta un cuadro comparativo entre los dos (2) escenarios previstos para el desarrollo de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTI), conforme a lo establecido en los Estudios Previos del 26 de diciembre de 2023, publicados en SECOP II. Los escenarios describen la necesidad de la FAC en función de las prestaciones operativas de los satélites a desarrollar.

El cambio de escenario en el modificatorio obedece a la adopción de la solución operativa en respuesta a los estudios de stakeholders y los requerimientos espaciales mediante un satélite de resolución submétrica. En consecuencia, no se evidencia un incremento significativo ni en el presupuesto asignado a los componentes satelitales FACSAT-3A, FACSAT-3B y FACSAT-3C, ni en el costo total proyectado del programa. Lo anterior, se evidencia en las actas del alto mando de la FAC No. FAC-S-2025-054224-AG de 25 de junio de 2025 (ver anexo 6) y Acta No. AC-S-2025-063967-AG de 29 de julio de 2025 (ver anexo 7).

Sobre la supuesta deficiencia de planeación atribuida a CODALTEC, la observación afirma que la situación evidencia deficiencias de planeación por parte de CODALTEC. Frente a ello se precisa: CODALTEC no toma decisiones de manera unilateral; cualquier ajuste contractual, técnico, financiero o programático requiere el aval previo del cliente institucional (FAC); la corporación debe sujetarse a la disponibilidad, los tiempos, los lineamientos y las decisiones que el Comando de la FAC y la Dirección responsable del proyecto determinen; la ejecución administrativa de CODALTEC ha cumplido con sus obligaciones de soporte, coordinación, información y acompañamiento dentro del marco definido por la FAC; la ausencia temporal de un aliado estratégico y la necesidad de modificar el Convenio obedecen a decisiones institucionales de la FAC, no a fallas de planeación atribuibles a CODALTEC.

*En Conclusión:*

Las decisiones técnicas, operacionales, estratégicas y contractuales del proyecto FACSAT-3 son competencia exclusiva de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (FAC) y CODALTEC no posee autonomía plena en dichos aspectos.

Las cantidades que se deben tomar como referencia para la comparación del presupuesto del proyecto, se evidencian en el cuadro anteriormente descrito, en donde se presenta un incremento en el presupuesto del 0.47% del costo total del convenio, esto debido al aumento al valor de aportes en especie de CODALTEC.

CODALTEC acompaña la estructuración, evaluación y desarrollo de los contratos derivados del Convenio, pero no tiene alcance en la toma de decisiones estratégicas dentro del mismo.

(...)"

#### Análisis de la Respuesta:

A partir de la revisión de los argumentos expuestos por CODALTEC se determina que no desvirtúa lo argumentado por el ente de control respecto del avance de las ACTI's y la falta de autonomía en las decisiones técnicas y contractuales, teniendo en cuenta que no aborda plenamente lo descrito en la observación sobre la oportunidad, planeación y gestión administrativa en el desarrollo del convenio.

En cuanto al avance físico, financiero y técnico; CODALTEC presenta informes de la FAC que muestran avances parciales, especialmente en actividades documentales y en la estructuración del ACTI-2. Si bien estos avances reflejan un progreso en la elaboración y actualización de los documentos del proyecto, en dichos documentos se señala que estos deben ser actualizados técnicamente en función del aliado estratégico, el cual, para la fecha, ya debería haber sido seleccionado.

Respecto a la falta de autonomía, CODALTEC afirma que las decisiones estratégicas, técnicas y contractuales son responsabilidad exclusiva de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, pero esto no exime a la entidad de sus responsabilidades en la planeación y seguimiento del proyecto, como se cita en la Clausula Sexta Parágrafo Tercero Compromisos de CODALTEC, en su numeral 16 se compromete a *“Realizar trimestralmente el seguimiento administrativo y financiero de las actividades y a la ejecución de los recursos definidos en las ACTÍ’s.”* y en el numeral 24 *“Atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del convenio, así como formular al comité de coordinación y seguimiento, las recomendaciones que se consideren pertinentes en procura de hacer eficiente y efectivo el objeto del convenio.”*

En resumen, la respuesta de CODALTEC no justifica las falencias en la oportunidad, planeación y gestión administrativa del proyecto, así como las variaciones presupuestales generadas desde estudios previos y adaptadas en Modificadorio No.1, conforme a lo mencionado la observación se configura como hallazgo.

### **Hallazgo No. 5 - Requisitos de selección.**

#### **Respuesta de la Entidad:**

“(…)

*Con respecto a lo manifestado por la Contraloría en la revisión de los documentos aportados por el contratista dentro del proceso precontractual N°051-2024, se da alcance al ESTUDIO DE LAS NECESIDADES 5. REQUISITOS DE EXPERIENCIA: En ejecución de contratos relacionados con archivística, procesos de digitalización y descripción documental, mediante correo de fecha 29 de mayo de 2024 en donde se realizó por parte de la empresa TECHDATA la entrega de la documentación técnica requerida para el desarrollo del contrato que acredita el cumplimiento de su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP documento donde se puede evidenciar la experiencia del titular en procesos archivística, procesos de digitalización y descripción documental, el cual fue requerido y entregado al área jurídica previo a la firma del contrato N°051-2024, documento que hace parte del expediente contractual, como se muestra a continuación:*



NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROFONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECHDATA LATAM S.A.S.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 2.564,00  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 80   10   16   00   | 80   16   15   00   | 80   16   16   00   |
| 81   14   15   00   | 81   11   20   00   | 44   12   20   00   |
| 86   10   17   00   | 83   12   16   00   | 76   10   15   00   |
| 47   13   18   00   |                     |                     |

Número Consecutivo Del Reporte Del Contrato Ejecutado: 2 RUP  
Contrato Celebrado Contratista: Techdata Latam S.A.S.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROFONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECHDATA LATAM S.A.S.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 3.053,07  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 78   13   16   00   | 80   16   15   00   | 80   10   16   00   |
| 83   12   15   00   | 78   13   18   00   | 81   11   20   00   |
| 24   10   20   00   | 81   14   15   00   | 24   10   21   00   |
| 78   10   18   00   | 44   12   20   00   | 86   10   17   00   |
| 47   13   18   00   | 76   10   15   00   | 83   12   16   00   |

Número Consecutivo Del Reporte Del Contrato Ejecutado: 3 RUP  
Contrato Celebrado Contratista: Techdata Latam S.A.S.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7  
CONTRATO CELEBRADO POR:  
PROFONENTE  
NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECHDATA LATAM S.A.S.  
NOMBRE DEL CONTRATANTE: EXPRESSERVICES SAS  
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 340,51  
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD | SEGM FAMI CLAS PROD |
|---------------------|---------------------|---------------------|
| 24   10   20   00   | 24   10   21   00   | 78   10   18   00   |
| 78   13   16   00   | 81   11   20   00   | 80   10   15   00   |
| 80   10   16   00   | 80   16   15   00   | 80   16   16   00   |
| 83   12   16   00   | 81   14   15   00   | 83   12   15   00   |
| 86   10   17   00   | 78   13   18   00   | 76   10   15   00   |

Número Consecutivo Del Reporte Del Contrato Ejecutado: 7 RUP  
Contrato Celebrado Contratista: Techdata Latam S.A.S.

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8  
 CONTRATO CELEBRADO POR:  
 PROPONENTE  
 NOMBRE DEL CONTRATISTA: TECHDATA LATAM S.A.S.  
 NOMBRE DEL CONTRATANTE: ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
 VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMLV: 2.325,18  
 CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y  
 SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

| SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD | SEGM | FAMI | CLAS | PROD |
|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| 80   | 10   | 16   | 00   | 47   | 13   | 18   | 00   | 80   | 16   | 16   | 00   |
| 81   | 14   | 15   | 00   | 80   | 16   | 15   | 00   | 44   | 12   | 20   | 00   |
| 86   | 10   | 17   | 00   | 81   | 11   | 20   | 00   | 76   | 10   | 15   | 00   |

Número Consecutivo Del Reporte Del Contrato Ejecutado: 8 RUP  
 Contrato Celebrado Contratista: Techdata Latam S.A.S.

*Con respecto al contrato No. 53 de 2024, la contratación obedeció a la necesidad de contar con un proveedor con conocimiento específico del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, especialmente vinculado con actores territoriales que fortalecen la articulación del sector defensa con la academia, la empresa y la sociedad civil.*

*El Colombiano S.A.S., empresa de la ciudad de Medellín, fue seleccionado considerando su trayectoria en el desarrollo de iniciativas de comunicación, innovación y divulgación científica, en una región ampliamente reconocida a nivel nacional por su liderazgo en temas de ciencia, tecnología e innovación (CTel). Este factor regional y técnico, avalado por la experiencia institucional acumulada en proyectos afines, se valoró conforme a los criterios de idoneidad y pertinencia del oferente establecidos en el numeral 7.2 del Manual de Contratación para la Adquisición de Bienes y Servicios, el cual permite que los factores de selección consideren la conveniencia institucional y la capacidad de contribuir efectivamente al cumplimiento de los fines misionales de la Corporación.*

(...)"

#### Análisis de la Respuesta:

Los argumentos expuestos por la entidad son aceptados en parte en relación con lo (pantallazos del RUT), sin embargo, a pesar de que se afirma que en el contrato 51 de 2024, la necesidad de contar con un proveedor con conocimiento específico del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, especialmente vinculado con actores territoriales que fortalecen la articulación del sector defensa con la academia, la empresa y la sociedad civil, no obstante, no se acredita dicha experiencia.

Igual situación se afirmó con respecto al Contrato 53 de 2024., donde la de la entidad afirma que esta empresa de la ciudad de Medellín, fue seleccionado considerando su trayectoria en el desarrollo de iniciativas de comunicación, innovación y divulgación científica, sin embargo, tampoco se acredita la experiencia relacionada

La observación se mantiene y se configura como hallazgo Administrativo

## Hallazgo No. 6 - Cumplimiento contrato interadministrativo 066-5-2024 FORPO. (D)

### Respuesta de la Entidad:

“(...)

Mediante oficio 20250100052571 de 21 de noviembre de 2025, la Corporación CODALTEC emitió respuesta sobre esta observación en los siguientes términos:

“(...)

#### **1. Módulo Gestión de Crédito y Cartera:**

*Esta Corporación si cargó la información base para el correcto funcionamiento del módulo. Según la información entregada por FORPO, se creó la parametrización (cajas nominadoras, líneas de créditos, configuraciones contables).*

#### *Anexo 1 – soporte cargue información base*

*(...)*

*La Corporación, sí cargó la información inicial, sí realizó la capacitación al personal y sí entregó manuales de operación y de usuario final. Las capacitaciones al personal se realizaron de manera presencial como se evidencia en el anexo 2 registro fotográfico, así mismo se adjunta listado de asistencia y evidencia de las actas de créditos creadas por los funcionarios en el ERP desde el mes de mayo 2025 a la fecha, los manuales fueron entregados mediante oficio 20250100047871 del día 25/07/2025.*

#### *Anexo 2 – registro fotográfico – listados de asistencia - actas creadas y oficio 20250100047871*

*(...)*

*Como se indicó en la observación anterior, la capacitación si fue realizada, de hecho el personal de FORPO ha generado tableros de control.*

#### *Anexo 3 – Generación tableros de control y acta de capacitación.*

*(...)*

*El ERP permite elaborar cartas de notificación y recordatorios de pago, y el personal fue capacitado para esta actividad.*

#### *Anexo 4 – Parametrización de pago y acta de capacitación.*

*(...)*

*La parametrización y la generación del histórico de cartera fueron realizados de acuerdo a los requisitos de los usuarios, tiene varias columnas donde se puede identificar dichos parámetros, altura de mora, valores en mora, saldo de crédito, información demográfica, valor de cuota, saldo de capital, capital en mora, forma de pago, amortizaciones de crédito, entre otros.*

*Respecto a la gestión del cobro jurídico se aclara que se le da cumplimiento mediante la generación de listado de cartera en mora, que pasa a proceso jurídico como se describe en el ítem 282 de las especificaciones técnicas del contrato.*

*Anexo 5 – Parametrización histórico listados de carteras*

*(...)*

*Sí se entregaron los manuales mediante oficio #20250100047871 de fecha 25 de julio de 2025.*

*Anexo 6 – Oficio #20250100047871(...)*

**2. Módulo Gestión de Convenios**

*Se realizó la personalización y entrega del balance de proyecto, el cual integra todas las variables necesarias para el análisis completo de un proyecto determinado. Este punto fue revisado, validado y aprobado por los funcionarios. Además, se proporcionó la explicación detallada sobre su correcta interpretación y uso. El sistema otorga toda la información para que el usuario haga el análisis completo de un proyecto determinado.*

*Anexo 7 – Módulo convenios gestión de proyectos y anexo 7A reporte proyecto en Excel.*

*(...)*

*Sí se realizó capacitación como se evidencia en el acta #011 del 10 de noviembre de 2025 y la entrega de manuales se realizó mediante oficio #20250100047871 de fecha 25 de julio de 2025.*

*Anexo 8 – Acta #011 y oficio #20250100047871.*

*(...)*

*Al realizar una revisión de los logs de errores y la mesa de ayuda, no se encuentra ningún error formalmente reportado o documentado que afecte la funcionalidad de facturación individual. Para poder validar, replicar y corregir cualquier posible falla, es indispensable que el funcionario que generó la observación proporcione los detalles específicos de los errores encontrados (fecha y hora, datos de pruebas, capturas de pantalla, etc.) Una vez recibida la información, se procederá a la validación y a la corrección inmediata del posible error.*

*(...)*

*Es necesario precisar que la funcionalidad del módulo, en cuanto a su integración con la ejecución del presupuesto institucional, ha sido efectivamente utilizada y validada por los funcionarios del área.*

*Anexo 9 Acta #011 - Cuadro Excel.*

*(...)*

*Es importante recordar que la calidad y exactitud de los datos reflejados en el sistema son una responsabilidad directa de los funcionarios encargados del módulo, ya que los resultados del sistema se derivan estrictamente de la información suministrada por el usuario.*

*(...)*

*La recolección de información inicial se dio en conjunto con los funcionarios de FORPO quienes estuvieron de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, de los 25 ítems del módulo convenios, como se evidencia en acta #012 del día 19 de septiembre de 2024.*

*Anexo 10 – acta validación recolección información convenios.*

*(...)*

*Como se evidencia en el Anexo 07 A Reporte proyecto Excel, el sistema sí permite generar el balance para la gestión de convenios, así mismo permite crear las variables para incluirlas en los costos de proyectos. EL tablero de control se encuentra en el sistema, para la parametrización completa del módulo en los tableros de control hace falta la entrega de información por parte de FORPO según ítem 435 del acta 11 del día 10 de noviembre de 2025.*

*Anexo 11 – creaciones variables – costos proyecto - Acta #011.  
(...)*

*Toda la información para la parametrización fue validada, aprobada y emitida conjuntamente con el personal de FORPO durante una serie de reuniones realizadas en el mes de septiembre 2024, y la conformidad de estos requisitos está documentada y respaldada por las actas firmadas por los funcionarios respectivos.*

*Anexo 12 – acta validación recolección información convenios.*

### **3. Módulo Gestión de Cuentas por Pagar**

*Hasta la fecha, se ha brindado soporte y cierre a los requerimientos generados por los funcionarios del módulo de Cuentas por Pagar, de manera presencial y remota.  
(...)*

*El módulo permite visualizar y descargar el reporte de las facturas anuladas como se evidencia en el anexo 11 Planilla reporte facturas anuladas.*

*Anexo 13 – Planilla reporte facturas anuladas.  
(...)*

### **4. DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ERP CONTRATADO**

*Sí existe, pero los funcionarios hasta la fecha del objeto contractual no han entregado los kpis.*

*Anexo 14 - Tableros de control para usuarios privilegiados.  
(...)*

*Como se muestra en el anexo 13 actualización parámetros activos fijos, el sistema permite actualizar los parámetros de activos fijos de acuerdo a la clasificación de bienes.*

*Anexo 15 – Actualización parámetros activos fijos.  
(...)*

*La Corporación ha cumplido con las obligaciones contractuales establecidas en la minuta 066-5-2024, independientemente del procedimiento interno de FORPO en sus procesos de recibo del contrato.*

*(...)*

*La Corporación ha cumplido con la entrega del ERP contratado, para lo cual cuenta con las respectivas actas de recibo a satisfacción de los hitos 1, 2 y 3, y el reporte del funcionamiento según lo estipulado en el hito 4.*

*Anexo 16 - recibos a satisfacción hito 1, 2, 3 y reporte del funcionamiento hito 4.  
(...)*

*El sistema RADOOC cumple con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adaptadas al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), que es el marco contable obligatorio para entidades públicas como FORPO.*

*Anexo 17 – soporte aplicación normas internacionales.  
(...)*

*Se adjunta el documento donde se evidencia las pruebas de capacidad de carga realizadas por la firma implementadora ADVANTAGE MICROSYSTEMS.*

*Anexo 18 – Pruebas capacidad de cargas.  
(...)*

*El parámetro de tiempo de inactividad se estableció en cincuenta y nueve (59) minutos. Una vez transcurrido este periodo sin interacción por parte del usuario, la sesión se cierra automáticamente, mitigando el riesgo de seguridad mencionado. Este tiempo es ajustable a solicitud del cliente.*

*Anexo 19 Parámetros de inactividad.  
(...)*

*Como se evidencia en el anexo 20, en el informe de auditoría generado, se observan los datos de los usuarios, ID, fecha, hora y lugar desde donde se conectan. La restricción de la cantidad de sesiones de usuario abiertas es parametrizable de acuerdo a los requerimientos del cliente.*

*Anexo 20 – Informe de auditoría generado – sesiones de usuario.  
(...)*

*CODALTEC cumplió con su deber de control y supervisión del contrato suscrito con ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA SAS, como se evidencia en las siguientes acciones:*

*La Corporación ejerció una supervisión rigurosa y proactiva sobre su contratista (ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA SAS) desde el inicio del contrato. Esto se evidencia en la comunicación formal constante a través de múltiples correos electrónicos solicitando de manera reiterada cronogramas actualizados, informes de avance y la información necesaria para la ejecución del contrato. La supervisión incluyó reuniones*

presenciales de las cuales se generaron los debidos soportes (actas, listas de asistencia, grabaciones, registro fotográfico). Además, se implementó una estrategia de apoyo reforzado, se dispuso al supervisor de forma 100% presencial en las sedes de FORPO de Salitre y Venecia y virtual en Funza, así como la asignación de dos ingenieros adicionales para asistir la supervisión en la sede Salitre. Estas acciones son una demostración clara de la capacidad operativa suficiente de CODALTEC y su compromiso para dar cumplimiento al objeto contractual.

(...)

Sobre una supuesta ineffectividad o falta de capacidad operativa por parte de esta Corporación, CODALTEC demostró tener el personal, los recursos y la organización necesaria, tal como lo prueba el envío de hojas de vida y la disponibilidad presencial y virtual de sus ingenieros. La principal causa de la tardanza en la ejecución fue la dinámica impuesta por FORPO, quienes, en lugar de un alcance fijo, generaron continuos y nuevos requerimientos adicionales en cada reunión realizada con las áreas usuarias, como el desarrollo del balance de la entidad y priorización del módulo de créditos, entre otros. Estos cambios alteraron significativamente la planificación original y el objeto contractual, dificultando el cumplimiento de los tiempos acordados. En cada solicitud de prórroga, esta Corporación adjuntó un cronograma detallado que evidenciaba su intención de finalizar la ejecución del contrato y señalaba explícitamente estas causas externas. En conclusión, los retrasos fueron atribuibles a la alteración del alcance por parte de FORPO y sus demoras en el suministro oportuno de información definitiva, y no a una deficiencia en la gestión o capacidad de CODALTEC.

Decir que el producto final no se entregó a satisfacción a FORPO atribuyendo la responsabilidad a CODALTEC, no es cierto, toda vez que FORPO no garantizó el personal necesario para facilitar el avance de la ejecución del contrato, ni en la supervisión, ni en los funcionarios que reciben el producto, en especial durante los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025, dentro de los cuales se incluían varios de los funcionarios que participaron en la validación de los ítems y levantamiento de información. Además, algunos de los coordinadores, como, por ejemplo, los de los módulos de presupuesto y tesorería que participaron en el levantamiento de información inicial, no fueron contratados nuevamente, reiniciando el proceso con otro personal, que no dió continuidad a lo avanzado previamente.

Anexo 21 Reporte personal FORPO no contratado en enero 2025.

(...)

Aún con la extensión del tiempo de ejecución del contrato, CODALTEC considera que no se afectó el normal funcionamiento de FORPO, toda vez que los módulos desplegados le han permitido a esa entidad realizar normalmente sus actividades, incluso la generación y entrega de los balances a los entes de control correspondientes, confirmando la funcionalidad del ERP.

(...)

CODALTEC ejerció de manera diligente y oportuna las labores de supervisión para asegurar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato 060-2024, mediante comunicaciones formales, reuniones presenciales y virtuales, solicitudes de información, seguimiento a cronogramas, elaboración de actas y acompañamiento técnico permanente de



*manera presencial con el contratista ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA SAS. El supervisor designado por CODALTEC, cumplió cabalmente con cada una de las tareas a su cargo, realizando presencia continua en las sedes de FORPO. En consecuencia, no es adecuado ni procedente afirmar que existieron falencias de supervisión o que pueda atribuírsele responsabilidad alguna al trabajador.*

*Es importante reiterar que el supervisor de CODALTEC no tiene competencia ni responsabilidad sobre la planeación, estructuración o definición de la necesidad contractual de FORPO, pues estas etapas anteceden su intervención y corresponden exclusivamente a la entidad contratante. Por consiguiente, los retrasos en la ejecución no obedecieron a fallas operativas o de supervisión por parte de CODALTEC, sino a la dinámica interna de FORPO, cuyos funcionarios generaron múltiples requerimientos adicionales, cambiantes y subjetivos, que modificaron el alcance inicial del proyecto y alteraron la planificación originalmente prevista. Esta variabilidad en las solicitudes, sumada a la falta de claridad sobre la necesidad institucional real, afectó directamente el avance del contrato. A pesar de ello, CODALTEC demostró capacidad técnica, organización y voluntad de cumplimiento mediante la presentación de cronogramas actualizados, seguimientos constantes y oficios formales solicitando la validación y recepción del sistema. Por todo lo anterior, no resulta jurídicamente válido atribuir responsabilidad al supervisor, quien actuó en el marco de la legalidad y cumplió plenamente con las funciones a él asignadas.*

*Es necesario precisar, que una cosa es la relación contractual entre CODALTEC y su cliente FORPO, y una relación completamente distinta es el contrato celebrado entre CODALTEC y su contratista y aliado ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA SAS, cada una de estas relaciones jurídicas posee obligaciones, alcances y mecanismos de control independientes. En ese marco, el supervisor designado por CODALTEC actuó en estricto cumplimiento de las funciones asignadas en su contrato laboral y de las responsabilidades propias de la supervisión del contrato 060-2024, desplegando actuaciones formales, oportunas y documentadas que evidencian un ejercicio diligente del control contractual.*

*En consecuencia, no resulta ajustado a la realidad fáctica ni jurídico disciplinaria, afirmar que se configuraron faltas de supervisión o que existió ausencia de requerimientos o exigencias de cumplimiento. El supervisor realizó comunicaciones formales, requirió información, convocó reuniones, solicitó cronogramas, verificó avances, documentó actividades y realizó seguimiento permanente tanto al contratista como a las gestiones necesarias para la articulación con FORPO. No puede imputarse responsabilidad por aspectos ajenos a sus funciones, como la estructura inicial del contrato, la definición de la necesidad por parte del cliente o los retrasos generados por cambios subjetivos y permanentes formulados por diferentes funcionarios de FORPO.*

*Por lo anterior, no es procedente sostener que el supervisor haya incurrido en conductas disciplinables ni que haya puesto en riesgo recursos públicos, pues su actuación fue diligente, proporcional, oportuna y conforme al marco legal que rige la supervisión de un contrato de derecho privado. Las normas invocadas Ley 1474 de 2011 y artículo 54 numeral 3 de la Ley 1952 de 2019 exigen para la existencia de una falta disciplinaria la demostración de un incumplimiento funcional material, circunstancia que no se configura cuando el servidor ha cumplido cabalmente sus obligaciones y el retraso no deriva de la supervisión. No obstante, es imperativo indicar que, en este caso, el supervisor no es un funcionario público, pero es*



*importante, traer a colación que la norma citada por el ente de control es concordante y similar con lo establecido en el reglamento interno de trabajo. Ahora bien, la falla aparentemente versa en la claridad de la necesidad por parte de FORPO y por los continuos requerimientos cambiantes del cliente. Por tanto, no se advierte infracción a los deberes de control ni afectación alguna al patrimonio público atribuible al supervisor o a CODALTEC.*

*Anexo 22 – Muestreo documentos supervisión contrato 060...”*

*(...)”*

#### Análisis de la Respuesta:

Verificada la información allegada por la Corporación CODALTEC en la etapa de respuesta para este hallazgo, se concluye que la misma debe ser confirmada, por cuanto, una vez verificados los argumentos y anexos soportes adjuntos, no se desvirtúa lo informado en primera instancia, considerando que la supervisión de CODALTEC ha permitido la inclusión de nuevos requerimientos técnicos y/o operacionales del Software RADOC ERP por parte de FORPO los cuales no fueron pactados inicialmente en el clausulado del proyecto, como se anota en algunos de los mismos soportes allegados (acta 11 del 10 de noviembre de 2025).

Esta situación pone de presente no solo la falta de control por parte de la supervisión institucional de CODALTEC sino que también la inclusión de roles dispositivos sobre el contenido de las obligaciones del contrato que no le son propias, pues la labor de supervisión se restringe al control técnico, administrativo, financiero, contable y legal, como lo contemplan los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, resultándole prohibido a la supervisión el realizar actos modificatorios de los contratos, como en efecto se ha verificado en este asunto. Sobre los restantes anexos allegados se considera:

**Tabla No 11 Relación de anexos relacionados con la respuesta hallazgo contrato N°066-5-2024 FORPO**

| REPORTES DE ANEXOS RESPUESTA HALLAZGO CONTRATO N°066-5-2024 FORPO |                                                                                                      |                           |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| Anexo                                                             | Soporte                                                                                              | Modulo                    |
| 1                                                                 | Reporte de información de créditos, contable, presupuestal y de cajas nominadoras.                   | Gestión Crédito y Cartera |
| 2                                                                 | Soporte de reuniones y de entrega de manuales.                                                       | Gestión Crédito y Cartera |
| 3                                                                 | Faltan Actas de Capacitación.                                                                        | Gestión Crédito y Cartera |
| 4                                                                 | Faltan Actas de Capacitación.                                                                        | Gestión Crédito y Cartera |
| 5                                                                 | Se muestran tablas de reporte, pero no se allegaron parámetros base pactados, tampoco se informaron. | Gestión Crédito y Cartera |

| REPORTE DE ANEXOS RESPUESTA HALLAZGO CONTRATO N°066-5-2024 FORPO |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Anexo                                                            | Soporte                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Modulo                         |
| 6                                                                | Se observa oficio de 25 de julio de 2025 de Gerencia CODALTEC dirigido a FORPO, pero no se tiene certeza de la entrega y envío, adicionalmente, la fecha del oficio es posterior al fin de la ejecución del contrato.                                                                   | Gestión Crédito y Cartera      |
| 7                                                                | No se observan actas de capacitación y entrega del módulo Gestión Convenios, reporte no es claro ni está explicado ni cuenta con soportes de la información registrada.                                                                                                                 | Gestión Convenios              |
| 8                                                                | Se observa acta 11 del 10 de noviembre de 2025, de capacitación de los ítems 411 a 435 del módulo Gestión Convenios, no se tiene claridad sobre el restante de ítems contratados.                                                                                                       | Gestión Convenios              |
| 9                                                                | Se observa acta 11 del 10 de noviembre de 2025, de capacitación de los ítems 411 a 435 del módulo Gestión Convenios, no se tiene claridad sobre el restante de ítems contratados. Archivo de reporte en Excel sin explicación del contenido, ni indicación de los parámetros acordados. | Gestión Convenios              |
| 10                                                               | Acta 12 del 19 de septiembre de 2024, sobre ítems 411 a 435 del módulo Convenios, no se allega comparativo final de parámetros contratados, ni se da por concluido el desarrollo del módulo con el soporte allegado, no se demuestra profundidad de la labor realizada.                 | Gestión Convenios              |
| 11                                                               | Se observa acta 11 del 10 de noviembre de 2025, se observan varios ítems cumplidos al 100% del módulo Convenios entregado a FORPO, pero tiene pendientes "aspectos no pactados inicialmente" según se anotó, acta de entrega posterior a etapa de ejecución.                            | Gestión Convenios              |
| 12                                                               | Acta 12 del 19 de septiembre de 2024, sobre ítems 411 a 435 del módulo Convenios, no se allega comparativo final de parámetros contratados, ni se da por concluido el desarrollo del módulo con el soporte allegado, no se demuestra profundidad de la labor realizada.                 | Gestión Convenios              |
| 13                                                               | Reporte Facturas Anuladas, reporta 5 facturas anuladas entre enero y marzo de 2025.                                                                                                                                                                                                     | Gestión Cuentas por Pagar      |
| 14                                                               | Reporte tableros de control privilegiados, sin indicaciones de parámetros requeridos para validación efectiva.                                                                                                                                                                          | Funcionamiento General del ERP |
| 15                                                               | Reporte información de algunos activos fijos, sin parámetros de cumplimiento allegados, para comparar entregable.                                                                                                                                                                       | Funcionamiento General del ERP |
| 16                                                               | Expediente contractual, debido proceso y actas recibo a satisfacción de los hitos 1, 2 y 3 del contrato 066-5-2024 FORPO-CODALTEC                                                                                                                                                       | Funcionamiento General del ERP |
| 17                                                               | Reporte de 10 grupos de cuentas del sistema SIIF en el aplicativo RADOC                                                                                                                                                                                                                 | Funcionamiento General del ERP |

| REPORTE DE ANEXOS RESPUESTA HALLAZGO CONTRATO N°066-5-2024 FORPO |                                                                                                                                                                                                                                                  |                                |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| Anexo                                                            | Soporte                                                                                                                                                                                                                                          | Modulo                         |
| 18                                                               | Reporte pruebas de capacidad de cargas sistema RADOC, suscrito por representante legal del contratista Advantage Microsystems Colombia                                                                                                           | Funcionamiento General del ERP |
| 19                                                               | Reporte de pantalla de 59 minutos de inactividad                                                                                                                                                                                                 | Funcionamiento General del ERP |
| 20                                                               | Reporte sesiones iniciadas los días 31 de enero de 2025 y 20 de noviembre de 2025.                                                                                                                                                               | Funcionamiento General del ERP |
| 21                                                               | Reporte hecho por el representante legal del contratista Advantage Microsystems de 27 servidores de FORPO no contratados en enero de 2025, quienes participaron en la consolidación del hito 2 del proyecto, base para culminar los hitos 3 y 4. | Funcionamiento General del ERP |
| 22                                                               | Soportes comunicaciones entre Supervisores de CODALTEC y FORPO en cumplimiento del contrato 066-5-2024.                                                                                                                                          | Funcionamiento General del ERP |

Fuente: CODALTEC

Con relación a la siguiente afirmación hecha por CGR en su observación:

*“Decir que el producto final no se entregó a satisfacción a FORPO atribuyendo la responsabilidad a CODALTEC, no es cierto, toda vez que FORPO no garantizó el personal necesario para facilitar el avance de la ejecución del contrato, ni en la supervisión, ni en los funcionarios que reciben el producto, en especial durante los meses de diciembre 2024, enero y febrero 2025, dentro de los cuales se incluían varios de los funcionarios que participaron en la validación de los ítems y levantamiento de información. Además, algunos de los coordinadores, como por ejemplo, los de los módulos de presupuesto y tesorería que participaron en el levantamiento de información inicial, no fueron contratados nuevamente, reiniciando el proceso con otro personal, que no dio continuidad a lo avanzado previamente.”* Al respecto se hará el respectivo ajuste en el hallazgo final.

Lo anterior, sumado a que, se encuentra en curso el trámite del debido proceso contractual promovido por FORPO contra CODALTEC, se constituye en aspectos que incide en la posibilidad de emitir una conclusión definitiva sobre el cumplimiento y finalización del contrato auditado.

La observación se confirma y se convierte en hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

## **Hallazgo No. 7 - Visita técnica sistema integral antidrones**

### Respuesta de la Entidad:

“(…)

*En atención a la Observación No. 17 notificada mediante oficio con radicado 2025EE0250213, y con respecto a las situaciones reportadas en el marco del Contrato No. 097 suscrito el 17 de diciembre de 2024 con la empresa NEWSAT S.A.S., cuyo objeto es la 'ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL DE ANTIDRONES (C-UAS) PARA EL EJÉRCITO NACIONAL', el cual fue celebrado por CODALTEC en estricto cumplimiento y ejecución del Contrato Interadministrativo No. 2374-2024 suscrito con la Nación - Ministerio del Interior (Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON); nos permitimos exponer las siguientes consideraciones:*

*Respecto a las “fallas técnicas graves y persistentes en la operación de los sistemas antirrones semifijos seriales 0835979542124 y 0835979542107”, comunicamos que a la fecha de la visita (del 19 al 21-NOV-2025), no se había reportado de parte del Ejército Nacional fallas o mala operación de los sistemas inspeccionados, por lo que una vez conocidas las novedades, se reunieron el supervisor del contrato de CODALTEC, el supervisor delegado del Ejército Nacional y el gerente del proyecto del contratista, con el fin de analizar la situación y escalar las novedades al fabricante, razón por la cual se espera la visita de dos ingenieros de fábrica para solventar las novedades presentadas (Anexo 1. Acta de reunión).*

*Se aclara que dichas novedades no están relacionadas ni comprometen la entrega a satisfacción ya perfeccionada como se evidencia en el anexo 2 (acta de recibo a satisfacción), sino que, pueden obedecer a situaciones eventuales como: falta de configuración, inadecuada manipulación o programación del sistema por parte de los operadores, ocurridas con posterioridad a la recepción oficial, situación que se puede presentar comúnmente durante el periodo de aprendizaje. Estas situaciones corresponden a eventos operativos propios de la fase de postventa y garantía, los cuales están siendo atendidos conforme a los protocolos establecidos.*

*Respecto a “Falta de un canal virtual inmediato de soporte técnico para corregir las fallas iniciales”, se aclara que, en la inspección realizada por la Contraloría se dejó constancia de la existencia de los canales de soporte habilitados, como plataforma de tickets, correo y número celular, como consta en el documento emitido por Newsat el 21 de julio 2025 y en acta de visita con fecha 19 de noviembre de 2025 (Anexo 3). El uso de estos canales de soporte se realiza a discreción del cliente.*

*Respecto al enunciado:*

*“En la CLÁUSULA - TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO se estipula en el numeral 1 del tercer pago que “Entrega a satisfacción y certificación por parte del usuario final de la puesta en marcha de los equipos”. Se genera un incumplimiento a la cláusula anterior ya que no fueron entregados a satisfacción y certificados por el usuario final esta situación configura una vulneración de los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia y moralidad, consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y Artículo 209 Constitucional, en la medida que no se ha dado cumplimiento por parte del contratista a las condiciones contractuales pactadas, situación permitida por la supervisión contractual”.*

Se aclara:

De acuerdo con el modificatorio No. 04 del 06 de agosto de 2025 (Anexo 4), se evidencia que no se ha realizado el pago total del contrato (literal 3.2, tercer pago, ítem 2), como se detalla en la siguiente Tabla:

| Pago                   | Descripción Pagos  | Fecha de Pago | Retenciones              | Valor del Pago       | Total             |
|------------------------|--------------------|---------------|--------------------------|----------------------|-------------------|
| 1                      | Primer pago        | 27/12/2024    | \$ 607.347.180           | \$ 16.915.652.820    | \$ 17.523.000.000 |
| 2                      | Segundo pago       | 28/02/2025    | \$ 857.398.151,78        | \$ 23.879.998.033,22 | \$ 24.737.396.185 |
| 3.1                    | Tercer pago ítem 1 | 12/08/2025    | \$ 433.771.110           | \$ 12.081.263.809    | \$ 12.515.034.919 |
| <b>Subtotal pagado</b> |                    |               | <b>\$ 54.775.431.104</b> |                      |                   |
| 3.2                    | Tercer pago ítem 2 | Pendiente     | Pendiente                | Pendiente            | \$ 5.596.563.446  |

Con base en lo anterior, se concluye que no se ha incumplido con lo establecido en la cláusula en referencia.

Respecto a “Entrega de los equipos sin una configuración adecuada y sin pruebas preliminares de funcionalidad antes de ser enviados a las unidades militares”, se aclara que, las pruebas y entrega de los sistemas semifijos se realizaron del 21 al 25 de julio del 2025 durante el entrenamiento llevado a cabo en Nilo, Cundinamarca (Anexo 2).

Respecto a “Insuficiente acompañamiento técnico del contratista durante la instalación inicial y durante las verificaciones operativas”, se aclara que, CODALTEC dió cumplimiento a la entrega de los equipos en el lugar coordinado con el Ejército Nacional (Nilo, Cundinamarca); adicionalmente, la Corporación ha estado disponible para acompañar el proceso de instalación de los equipos a solicitud del Ejército Nacional.

Cabe resaltar que el Ejército recibió la capacitación para la instalación y operación de los equipos, con el fin de ser autónomo en la ubicación y disposición de los sistemas de acuerdo con sus necesidades operativas.

Referente a “Debilidad en el proceso de supervisión, al no exigir actas formales de instalación, verificación técnica y puesta en operación”, se aclara que, dentro de las obligaciones contractuales no existe la exigencia de dichas actas. Como se ha mencionado en párrafos anteriores, la Corporación cumplió con sus obligaciones contractuales en Nilo, Cundinamarca, en donde se realizaron las pruebas de funcionamiento de los equipos, emitiéndose la respectiva acta de recibo a satisfacción.

Relacionado con la afirmación, “Limitada capacidad de los operadores militares para validar configuraciones, actualizaciones o versiones del software, debido a restricciones de acceso impuestas por el proveedor”, se aclara que, si bien es cierto que el operador entrevistado manifestó no tener acceso a las características mencionadas, en verificación posterior a la entrevista, se pudo constatar que el perfil de operador si tiene acceso a la versión del software del equipo y a la configuración de bandas de operación. En la imagen a continuación se puede observar las versiones del software de la consola y del DroneSentry-X Mk2 vistos desde el perfil operador del equipo auditado (Anexo 8).



*Fuente: CODALTEC, fotografías tomadas durante la visita.*

*Finalmente, frente a la observación 17 la Corporación ha realizado las siguientes acciones:*

1. *Comunicaciones de Activación de Soporte del 24 de noviembre de 2025. Se evidencia la trazabilidad de 2 correos electrónicos donde la empresa NEWSAT S.A.S. escala la "falla crítica" al fabricante y coordina la intervención técnica inmediata (Anexo 5).*
2. *Respaldo directo del fabricante. Se adjunta carta oficial de DroneShield Group Pty Ltd G (Australia), fechada el 25 de noviembre de 2025, donde reitera su apoyo irrestricto para solucionar los requerimientos técnicos y cumplir con las obligaciones postventa (Anexo 6).*
3. *Carta de Compromiso NEWSAT. Se anexa comunicación formal del contratista integrador reafirmando su compromiso de atención de requerimientos posventa (Anexo 7).*
4. *Se está formulando un plan de visita del equipo técnico de fábrica, equipo CODALTEC y soporte de NEWSAT con la finalidad de reconfigurar los equipos y realizar un refuerzo a la capacitación del personal operador.*

### Análisis de la Respuesta:

Luego de revisar la respuesta presentada por CODALTEC frente a la Observación No. 17 relacionada con el estado funcional de los equipos antidrones semifijos entregados en el marco del Contrato No. 097-2024, se concluye lo siguiente:

1. Sobre las fallas técnicas graves evidenciadas en la visita

La entidad señala que, a la fecha de la visita, no se habían reportado novedades por parte del Ejército Nacional y que las fallas podrían obedecer a situaciones eventuales, manipulación inadecuada o configuraciones posteriores a la entrega. Sin embargo, tales afirmaciones no desvirtúan las deficiencias técnicas verificadas in situ por el equipo de auditoría, las cuales incluyen:

- Desprogramación del sistema con mapas de Australia en vez de Colombia.
- Ausencia de geolocalización del dron, el control y el punto de origen.

- Detecciones tardías (300–430 metros), inferiores a los parámetros contractuales.
- Falta de iconografía crítica para el análisis situacional.
- Persistencia de fallas pese a ajustes efectuados el 15 de agosto de 2025.

La entidad no aporta evidencia técnica que demuestre que los equipos se encontraban plenamente funcionales antes de su despliegue, ni documentación que permita acreditar que las fallas son atribuibles al operador militar. La necesidad de intervención de ingenieros del fabricante, mencionada por CODALTEC, confirma que las anomalías afectan la capacidad misional del sistema y estaban presentes al momento de la auditoría.

Así mismo el Ejército con *Radicado N° 2025229002163271: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP- CEDE6-95.5 de fecha 22 de agosto de 2025 informan el Ejército le informa a CODALTEC: Fallas Críticas en la Función de Inhibición (Neutralización), Problemas Graves de Georeferenciación y Estabilidad de Coordenadas.*

## 2. Sobre la existencia y efectividad del soporte técnico

Si bien CODALTEC indica que existían canales de soporte (plataforma de tickets, correo, número de contacto), no se aporta evidencia que demuestre la atención oportuna y eficaz de fallas críticas. La sola existencia formal del canal no garantiza su funcionamiento adecuado. Las falencias observadas durante la visita evidencian que no hubo respuesta inmediata ante fallas de carácter misional, lo cual confirma la pertinencia de la observación.

## 3. Sobre la entrega a satisfacción y la cláusula contractual de pago

La entidad sustenta que existe un acta de recibo a satisfacción y que el pago 3.2 está pendiente, motivo por el cual no habría incumplimiento. Sin embargo:

- La presencia de fallas estructurales de configuración inicial y funcionalidad pone en duda la validez material del acta de satisfacción, pues no se evidenció un proceso previo de verificación integral por parte del usuario final.

Por lo anterior, el argumento no desvirtúa el incumplimiento de la obligación contractual de entrega funcional del sistema.

## 4. Sobre el acompañamiento técnico en la instalación

CODALTEC afirma haber estado disponible para acompañar la instalación a solicitud del Ejército. No obstante:

- La disponibilidad reactiva no constituye acompañamiento efectivo para un sistema de alta complejidad.

- Las fallas observadas indican ausencia de control técnico al momento de la puesta en operación.
5. Sobre la ausencia de actas de instalación, verificación técnica y puesta en operación

La entidad indica que el contrato no exige estas actas. Si bien no está explícitamente previsto, su inexistencia:

- Genera un vacío de trazabilidad técnica, especialmente para sistemas críticos de defensa.
- Impide determinar el estado de los equipos al momento de la entrega.
- Afecta la capacidad de supervisión contractual y limita la verificación de cumplimiento de especificaciones.

Por tanto, este punto de la observación se mantiene.

En consecuencia, la observación se configura como hallazgo.